Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anuble 17
Casilla 5

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 61. **Año** 1939.

NEUTRALIDAD DE CHILE.

VER: Expte.nº. 507.

EXPEDIENTE Nº 61.

Peuser - 509812 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

10320 FRIGERIO Y CIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE
6 SEPT. 1939
RELACIONES EXTERIORES

Pol. Escp. 61

TELEGRAMA ORDINARIO N° 1566.

Santiago de Chile, 5/6 de septiembre 1939.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires

N° 185.- La Cancillería chilena entregó anoche un comunicado oficial por el que el Presidente de la República Señor Aguirre Cerda declara que Chile se mantendrá neutral en el actual conflicto bélico de Gran Bretaña y Francia con Alemania. El referido comunicado dice así: "Los Gobiernos de Gran Bretaña y Francia han puesto en conocimiento del Gobierno de Chile que se encuentran en Guerra con Alemania. Chile de acuerdo con el sentimiento público y con la ideología del actual Gobierno que aspira por sobre todo al mantenimiento de la paz y cordialidad de todas las naciones, declara que se mantendrá neutral en el actual conflicto y con esta fecha ordena a todas las autoridades y recomienda a los particulares que guarden la más estricta neutralidad en todos los actos públicos y privados que puedan afectar las amistosas relaciones que el país ha mantenido y quiera continuar manteniendo con las naciones beligerantes. Fdo. Pedro Aguirre Cerda, Presidente de la República de Chile"

Lóizaga.

ANOTADO

Es copia.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Polit

Exp. 61

OFICINA DE CLAVE
7 SEPT. 1939
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1612

Santiago de Chile, septiembre 6/7 de 1939

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 188.- Con referencia a mi telegrama 185, de 5 del actual, cúmpleme comunicar a V.E. que el Presidente de la República firmó ayer un decreto que dá fuerza legal a la declaración de neutralidad que hiciera con fecha 4 del corriente y cuyo contenido corresponde al remitido a ese Ministerio en el despacho arriba citado.

Loizaga

ANOTADO

Es copia :
C. D. Martínez

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Polit

Esp. 61

OFICINA DE CLAVE
7 SEPT. 1939
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1614

Santiago de Chile, septiembre 7 de 1939.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 190.- Por vía aérea remito a V.E. el texto íntegro de los decretos firmados ayer por el Presidente de la República señor Aguirre Cerda, referentes a las normas que deberán observar en Chile para mantener la neutralidad.

Loizaga

ANOTADO

Es copia :

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Culto: 61

EMBAJADA
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Santiago, septiembre 7 de 1939.-

M.R.E. Nº 243

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
11 SEPT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

Concordante con mi despacho telegráfico Nº 190, de hoy, tengo el honor de remitir adjunto al presente oficio, copias de los decretos dados por el Señor Presidente de la República, que se refieren a las normas que deberán observarse en Chile, para mantener la neutralidad en las actuales circunstancias de perturbación internacional.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración.-

ANOTADO

Buenos Aires, septiembre 13 de 1939.
Acúsese recibo, y trasmítase copia de la presente y de sus anexos a los Ministerios de Marina y de Hacienda.

13 SET 1939
DIVISION DE
ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Señor Don José María Cantilo,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO

RVT.

Santiago, de Septiembre de 1939.

N°

S.E. Decretó hoy lo que sigue:

Considerando:

1°.- Que el Gobierno de la República ha sido oficialmente notificado por los Gobiernos de Gran Bretaña y Francia de que existe estado de Guerra entre dichos países y Alemania;

2°.- Que es necesario fijar la posición de la República ante la guerra en cuestión para los efectos de los derechos y deberes que como neutral le corresponden;

3°.- Que sobre los derechos y deberes de la neutralidad existen acuerdos y declaraciones internacionales generales como la V Convención de La Haya de 1907, sobre derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra terrestre, la XIII Convención de La Haya de 1907, sobre derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima, la Declaración de Londres de 26 de Febrero de 1909 y los principios y prácticas del Derecho Internacional;

4°.- Que dichos acuerdos y declaraciones internacionales consagran los principios generalmente reconocidos en materia de neutralidad, por lo que, aunque ellos no estén ratificados por el Gobierno de la República, procede adoptarlos como base para la observancia de la neutralidad chilena ante la guerra a que se refiere el N° 1°, como se hizo en 1914 con relación a la Guerra Mundial y sin perjuicio de otras disposiciones modificatorias o complementarias que al respecto dicte el mismo Gobierno:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO

D E C R E T O :

Para la observancia de la neutralidad en el conflicto entre Francia, Gran Bretaña y Alemania, a que se refiere el Decreto Nº , de de Septiembre, se aplicarán las disposiciones de la V Convención de La Haya de 1907, sobre derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra terrestre, de la XIII Convención de La Haya de 1907, sobre derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima, de la Declaración de Londres de 26 de Febrero de 1909 y los principios y prácticas del Derecho Internacional, sin perjuicio de otras disposiciones modificatorias o complementarias que al respecto se dicten por el Gobierno de la República.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.

FDO. AGUIRRE CERDA

Abraham Ortega.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO

RVT.

Santiago, de Septiembre de 1939.

Nº

S.E. Decretó hoy lo que sigue:

Vistos los antecedentes y consideraciones que motivaron el Decreto de este Ministerio Nº 2.009, de 15 de Diciembre de 1914,

D E C R E T O :

Para la observancia de la neutralidad de Chile ante la guerra existente actualmente en Europa, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº de del presente, se aplicarán las normas siguientes:

1º.- Las provisiones de combustible que se suministren a buques de guerra de países beligerantes en puertos chilenos no podrán exceder de lo que se requiera para completar la cantidad necesarias a fin de llegar al primer puerto de aprovisionamiento del combustible que corresponda, de la nación vecina;

2º.- En caso de violación de alguna de las reglas sobre observancia de la neutralidad adoptadas por el Gobierno de la República, por una nave mercante, no se proporcionará combustible en puertos chilenos a ningún buque de la Compañía a que perteneciere la nave infractora;

3º.- Los buques internados por resolución del Gobierno en virtud de violaciones a la neutralidad y aquellos cuyos dueños manifiesten su propósito de mantenerlos en puertos chilenos hasta el final de la guerra serán concentrados en los puertos chilenos que la autoridad administrativa determine en cada caso;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO

4°.- Limítase la cantidad de combustible que puede suministrarse en los puertos de la República a las naves mercantes a la cantidad de sus carboneras o depósitos petroleros ordinarios, salvo que deseen hacer un viaje directamente a puertos europeos, caso en que podrá suministrarse la cantidad de combustible necesarias para el viaje, siempre que la compañía a que pertenezca el buque otorgue suficiente garantía, a juicio del Gobierno, de que el combustible será exclusivamente destinado a realizar el mismo viaje.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.

FDO. AGUIRRE CERDA.
Abraham Ortega.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, septiembre 17 de 1939.

D.A.P.

182

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de la nota N° 243 de 7 del corriente, con la cual esa Embajada envía copias de los decretos dictados por ese Gobierno, estableciendo las normas que deberán observarse en Chile para mantener la neutralidad en el estado de guerra existente en Europa.

Reitero a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
18 SET 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Chile,
Doctor Eduardo Labougle.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, septiembre 13 de 1939.

D.A.P.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Departamento, copia de la nota de la Embajada Argentina en Santiago, N° 243 de 7 del corriente, y de dos Decretos dictados por el Gobierno de Chile, estableciendo las normas que deberán observarse en dicho país para mantener la neutralidad en el estado de guerra existente en Europa.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
15 SET 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Abelardo Pantín.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, septiembre 13 de 1939.

D.A.P.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Departamento, copia de la nota de la Embajada Argentina en Santiago, Nº 243 de 7 del ccrriente, y de dos Decretos dictados por el Gobierno de Chile, estableciendo las normas que deberán observarse en dicho país para mantener la neutralidad en el estado de guerra existente en Europa.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
15 SET 1939
DIVISION ASUNTOS

A S.S. el Subsecretario de Hacienda, Señor Oscar del Pardo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Exp. 61

EMBAJADA DE CHILE

BUENOS AIRES

hsh N° 136.-

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
11 SEPT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

BUENOS AIRES, Septiembre 8 de 1939.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno ha decretado la neutralidad de Chile en la guerra que se viene desarrollando en Europa desde el día 3 del mes en curso.-

Al hacer saber a Vuestra Excelencia lo que antecede, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.-

ANOTADO

AL EXCELENTISIMO SEÑOR DOCTOR DON JOSE MARIA CANTILO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-
CAPITAL.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada
de la
República Argentina

Nº 262.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Santiago, Setiembre 25 de 1939.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
30 SEPT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para llevar a su conocimiento que, según noticias periodísticas, reiteradas ayer, la Cancillería de este país habría recibido una comunicación del Ministerio de Defensa Nacional relativa a la situación creada por algunas naves mercantes inglesas ante la declaración de neutralidad formulada por Chile, frente al conflicto europeo.

Dichas noticias afirman que las mencionadas naves mercantes inglesas, ancladas en el puerto de Antofagasta, cargaron en compañías de su misma nacionalidad una cantidad de petroleo mayor que la correspondiente contraviniendo, de tal modo, la declaración de neutralidad chilena.

ANOTADO

Con este motivo, las autoridades marítimas competentes habrían amonestado a los jefes de las precitadas embarcaciones observándoles, al propio tiempo, que la repetición de ese hecho haría necesaria la adopción de medidas más rigurosas tendientes a mantener el respeto de la actitud chilena ante el actual conflicto bélico.

CON EL ANEXO CONFORME

El Canciller, Dr. don Abraham Ortega, luego de enterarse de la comunicación de referencia, habría dispuesto

///

A S.E. el Señor Doctor Don José María Cantilo,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.-

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada
de la
República Argentina

262/2

///que se conservaran a la vista todos los antecedentes a fin de encontrarse documentado para el caso de que la repetición de procedimientos similares produjera nuevas dificultades sobre el particular.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Eduardo Labougle

Buenos Aires, octubre 3 de 1939.

Acúsese recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
3 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

Buenos Aires, octubre ~~23~~ 3 de 1939.

198

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su nota N° 252 de septiembre 25 ppdo., en la cual tiene a bien dar cuenta del cargamento de petróleo efectuado por naves mercantes inglesas ancladas en Antofagasta, contraviniendo, dada la cantidad de combustible recibido, la declaración de neutralidad chilena.

Reitero a V.E. las seguridades de mi más alta consideracióo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
23 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Chile, Doctor Eduardo Labougle.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Exp. 61

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Embajada
de la
República Argentina

Santiago, 28 de septiembre de 1939.-

M.R.E. N° 264.-

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
-7 OCT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

Con referencia a la nota N° 262, fecha 25 del corriente mes, de esta Embajada, tengo el honor de dirigirme a V.E. para llevar a su conocimiento a título informativo el texto de un comunicado de la Cancillería de este país, que se relaciona con una infracción a las disposiciones del Ministerio de Marina con respecto a la neutralidad declarada por Chile ante el conflicto europeo.

CON EL ANEXO
CONFORME

Como V.E. podrá informarse por el referido comunicado, que incluyo a la presente, el Señor Embajador de Inglaterra, en nombre del Comandante en Jefe de la Escuadra Británica en aguas americanas, manifestó al Ministro de Relaciones Exteriores Dr Ortega, su pesar por el hecho de que un crucero inglés hubiera entrado a puertos chilenos sin aviso previo de 24 horas, añadiendo que se habían impartido las instrucciones del caso a fin de que, en lo sucesivo, las naves de guerra británicas cumplan estrictamente las disposiciones aludidas.

ANOTADO

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Eduardo Labbé

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don José María Cantilo.

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-----nos Aires, octubre 10 de 1939.

Acúsese recibo.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada
de la
República Argentina

Diario "El Imparcial".- Setiembre 26 de 1939.-

(Anexo a nota N°264)

El embajador británico dió explicaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores

La Cancillería nos ha enviado la siguiente información:

"Ayer estuvo en la Cancillería el Embajador de Gran Bretaña, Excmo. señor Bentinck, con el objeto de expresar al señor Ministro de Relaciones, en nombre del Comandante en Jefe de la Escuadra británica en aguas americanas, su pesar por el hecho de que un crucero inglés hubiese entrado a puertos chilenos sin el aviso previo de 24 horas, que debe dar conforme a las disposiciones del Ministerio de Marina en relación con la neutralidad de Chile ante el conflicto europeo.

En esta oportunidad el señor Embajador comunicó al señor Subsecretario, Sr. Mujica Pumarino, que el comandante en jefe ha dado las órdenes del caso para que en lo sucesivo las naves de guerra británicas cumplan estrictamente las disposiciones aludidas".



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 10 de 1939.

D.A.P.

202

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su nota N° 264 de septiembre 28 ppdo., con la cual tiene a bien acompañar el texto del comunicado dado por la Cancillería chilena, acerca de la infracción, por parte de un crucero inglés, a las disposiciones del Ministerio de Marina respecto a la neutralidad declarada por Chile en el conflicto europeo.

Reitero a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Repúbli
Argentina en Chile, Doctor Eduardo Labougle.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Exp. 61

Consulado General de la República Argentina.
Sección I.

Nº 335

Valparaiso, 4 de Octubre de 1939

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
10 OCT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir adjunto, en dos ejemplares, los recortes del diario "La Unión" de hoy, titulados:"Con estrictez será cumplida la neutralidad" y El litoral será quien garantice la neutralidad" cuyo texto ha de ser de interés su conocimiento a nuestro Ministerio de Marina, pues tiene relación con la estada de barcos beligerantes, reglamentando todo lo que se refiera a combustibles, radiografía permanencia en aguas territoriales, etc.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V.E. con mi mayor consideración.

Justo Ebrain

ANOTADO

Buenos Aires, octubre 17 de 1939.
Acúsese recibo y trasmítase el duplicado de la presente y de sus anexos, al Ministerio de Marina,

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CON EL ANEXO CONFORME

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Dr. Don José Maria Cantilo
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Recortes del diario "La Unión" de Valparaíso. 4 de octubre 1939

Con estrictez será cumplida la neutralidad

PRECISAS INSTRUCCIONES AL RESPECTO HA IMPARTIDO EL GOBIERNO A LAS AUTORIDADES NAVALES Y MARITIMAS

A fin de que la neutralidad declarada por el Gobierno de la República sea observada por las autoridades navales y marítimas, éstas darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores del 8 y del 21 Septiembre del presente año.

INSTRUCCIONES A LAS AUTORIDADES

Las autoridades antes mencionadas se sujetarán a las siguientes instrucciones, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones ya indicadas sobre la observancia de la neutralidad:

1.o Todas las naves que se encuentren en aguas o puertos chilenos estarán sujetas a la vigilancia de las autoridades navales y marítimas, las que, según el carácter de determinados casos, podrán inspeccionar la nave, su carga, pasajeros y documentos.

Los despachos de naves sólo se harán una vez que éstas hayan entregado un manifiesto completo.

2.o No se despachará ningún barco mercante que intente alterar su calidad de tal, lo que se podrá comprobar por los siguientes actos:

a) Cambios en la colocación de cañones o de su estructura, que lo dejen aptos para actos de guerra;

b) Tomar a bordo materiales de guerra de inmediato empleo, como cañones, municiones u otras armas;

c) No tomar pasajeros a bordo siendo que la nave tiene comodidades para ello.

3.o Las autoridades marítimas exigirán de los Cónsules extranjeros que visen los papeles del buque, una declaración escrita de la calidad de éste, si el barco pertenece al servicio de fuerzas armadas extranjeras deberá salir dentro de las 24 horas contadas desde el momento de su llegada.

SOBRE EMPLEO DE LA RADIOTELEGRAFIA

Las radioestaciones navales chilenas no transmitirán ningún mensaje que contenga instrucciones relacionadas con la ubicación o movimiento de las fuerzas armadas beligerantes, salvo el caso que sea un mensaje cifrado a nuestras autoridades marítimas o enviado por una autoridad competente chilena.

Los mensajes codificados, cifrados, convenidos o comunes a buques beligerantes no serán transmitidos por las radioestaciones navales chilenas ni entregados a los destinatarios, sino a las autoridades competentes chilenas.

Las comunicaciones con los buques beligerantes sólo se limitarán a los llamados de auxilio, o de carácter hidrográfico relacionadas con la seguridad en el mar.

Al fondear un buque mercante extranjero en aguas chilenas deberá cortar toda comunicación con otros buques armados y cerrar y lacrar las puertas y ventanas de la estación transmisora. De esto se dará cuenta a las autoridades respectivas.

La instalación de una estación transmisora de una potencia extranjera en territorio nacional está estrictamente prohibida.

Las radioestaciones nacionales podrán interferir mensajes de barcos beligerantes que se encuentren en aguas territoriales.

COMBUSTIBLE

Se proporcionará combustible a barcos mercantes extranjeros sólo en cantidades iguales a la capacidad normal de sus bodegas y estanques.

Si es violada la neutralidad por un barco mercante, no se proporcionará combustible a ningún barco de la Compañía a que perteneciere la nave infractora.

El Gobierno se reserva el derecho de limitar las entregas de combustible. A las naves internadas se les permitirá el embarque de combustible necesario para el servicio de un mes, además de una reserva que no excederá de 100 toneladas de carbón ó 50 de petróleo.

PERMANENCIA DE BUQUES DE GUERRA EN AGUAS TERRITORIALES

Los buques de guerra beligerantes no podrán permanecer en puertos, radas o aguas territoriales más de 24 horas, excepción hecha de los siguientes casos: Letra a), por averías o mal tiempo. Las averías se repararán para dejar al buque en condiciones de hacerse a la mar sin riesgo para su tripulación. Una vez terminadas, deberán abandonar los puertos.

Letra b) Cuando estén destinados a propósitos religiosos o científicos

Letra c) En caso de encontrarse en el mismo puerto naves beligerantes de ambos adversarios, la partida entre la de un buque y otro deberá mediar 24 horas.

Letra d) El orden de partida lo determinará el orden de la llegada, siempre que el buque que llegó primero no necesite se le extienda el período de permanencia en el puerto, y

Letra e) Un buque de guerra beligerante no podrá salir antes de las 24 horas después de la partida de un buque mercante adversario.

Ningún buque de guerra beligerante podrá en aguas territoriales efectuar operaciones bélicas o mantenerse en observación sobre buques contrarios.

La cantidad de provisiones que podrá tomar un buque de guerra beligerante no podrá acceder a lo necesario para la mantención normal de su tripulación.

El litoral será guardado quien garantice la neutralidad

EL DECRETO CORRESPONDIENTE FUE TRANSCRITO AYER A LA COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA.

Por decreto de ayer del Ministerio de Defensa, la Comandancia en Jefe de la Armada ha sido facultada para delegue en la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, todas las facultades necesarias a mantener la neutralidad, órden y disciplina de las naves de comercio nacionales y extranjeras y de los puertos del litoral, de acuerdo con el siguiente decreto:

Queda facultado el Comandante en Jefe de la Armada, para centralizar en la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante, todas las directivas para asegurar la neutralidad, el órden y la disciplina de las naves de comercio nacionales y extranjeras y de los puertos del litoral.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.— AGUIRRE CERDA.— G. Labarca H.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 17 de 1939.

D.A.P.

Señor Cónsul General:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de S.S.Nº 335, fecha 4 del corriente, con la cual envía, en doble ejemplar, dos recortes de prensa titulados "Con estrictez será cumplida la neutralidad" y "El litoral será quien garantice la neutralidad".

Al manifestar a S.S. que se han llevado los recortes de referencia a conocimiento del Departamento de Marina, sa lúdolo con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Cónsul General de la República Argentina en Valparaiso,
Señor Justo E.Diana.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada
de la
República Argentina

Exp. 61

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Santiago, 6 de octubre de 1939.-

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
14 OCT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

N° 279.M.R.E.

CON EL ANEXO
CONFORME

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para acompañar dos recortes del diario "La Opinión", de esta Capital, fechas 5 y 6 del presente mes.

El primero contiene las disposiciones emanadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en fechas 8 y 21 de septiembre ppdo., en resguardo de la neutralidad que las autoridades navales y marítimas de este país deben observar.

El segundo transcribe el texto de la Declaración de Panamá relativa a la neutralidad de las Naciones de América en el actual conflicto Europeo, ilustrando la nota con un gráfico en que se delimita la "zona de seguridad".

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ANOTADO

Eduardo Labougle

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don José Maria Cantilo.

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

------nos Aires, octubre 18 de 1939.

Acúsese recibo.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anexo a nota N° 279

"La Opinión".- Santiago, 5 de octubre de 1939.-

Observancia de neutralidad de Chile

Estará sujeta a disposiciones impartidas a autoridades navales por el Ministerio de Relaciones

A fin de que la neutralidad declarada por el Gobierno de la República sea observada por las autoridades Navales y Marítimas éstas darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores del 1 y del 21 de Septiembre del presente año.

INSTRUCCIONES A LAS AUTORIDADES

Las autoridades antes mencionadas se sujetarán a las siguientes instrucciones con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones ya indicadas sobre la observancia de la neutralidad.

1.o Todas las naves que se encuentren en aguas o puertos chilenos estarán sujetas a la vigilancia de las autoridades Navales y Marítimas, las que, según el carácter de determinados casos, podrán inspeccionar la nave, su carga, pasajeros y documentos. Los despachos de naves sólo se harán una vez que éstas hayan entregado un manifiesto completo.

2.o No se despachará ningun barco mercante que intente alterar su calidad de tal lo que se podrá comprobar por los siguientes actos: a) cambios en la colocación de cañones o de su estructura que lo dejen aptos para actos de guerra; b) tomar a bordo materiales de guerra de inmediato empleo, como cañones municiones, u otras armas; y c) no tomar pasajeros a bordo siendo que la nave tiene comodidades para ello.

3.o Las Autoridades Marítimas exigirán de los Cónsules extranjeros que visen los papeles del buque una declaración escrita de la calidad de éste. Si el barco pertenece al servicio de fuerzas armadas extranjeras deberá salir dentro de las 24 horas contadas desde el momento de su llegada.

SOBRE EMPLEO DE LA RADIOTELEGRAFIA

Las radioestaciones navales chilenas no transmitirán ningun mensaje que contenga instrucciones relacionadas con la ubicación o movimiento de las fuerzas armadas beligerantes, salvo el caso que sea un mensaje cifrado a nuestras Autoridades Marítimas o enviado por una Autoridad competente chilena.

Los mensajes codificados, cifrados, convenidos o comunes a buques no serán transmitidos por las radioestaciones navales chilenas ni entregados a los destinatarios sino a las autoridades competentes chilenas.

Las comunicaciones con los buques beligerantes sólo se limitarán a los llamados de auxilio, o de caracter hidrográfico relacionadas con la seguridad en el mar. Los mensajes cifrados o codificados a estaciones extranjeras sólo se harán en el caso que una radioestación chilena sea expresamente autorizada. Las transmisiones sobre informaciones de prensa podrán hacerse siempre que no contengan informes sobre movimientos de fuerzas navales o de comercio de beligerantes. Los mensajes a buques neutrales se permitirán solo en el caso de que sean destinados a buques beligerantes y que no tengan relación con movimientos de buques o fuerzas armadas en guerra. Todos estos mensajes llevarán la firma de la persona que los envia.

Al fondear un buque mercante extranjero en aguas chilenas deberá cortar toda comunicación con otros buques armados y cerrar y lacrar las puertas y ventanas de la estación transmisora. De esto se dará cuenta a las Autoridades respectivas.

La instalación de una estación transmisora de una potencia extranjera en territorio nacional está estrictamente prohibida. Las radioestaciones nacionales podrán interferir mensajes de barcos beligerantes que se encuentren en aguas territoriales.

COMBUSTIBLE

Se proporcionará combustible a barcos mercantes extranjeros sólo en cantidades iguales a la capacidad normal de sus bodegas y estanques. En caso de que la compañía fletadora del barco de suficientes garantías de que hará un viaje directo a puertos de su pais se proporcionará la cantidad necesaria de combustible para el viaje.

Para que le proporcione la cantidad de combustible necesaria a un viaje de larga travesia la póliza de embarque deberá ir acompañada de los datos que las Autoridades soliciten a la respectiva compañía.

Si es violada la neutralidad por un barco mercante no se procionará combustible a ningún barco de la compañía a que pertenezcare la nave infractora. La cantidad de combustible que se proporcionará a los buques de guerra beligerantes en puertos chilenos se reducirá a completar la cantidad necesaria para alcanzar al puerto de aprovisionamiento más próximo en algún país vecino. Esta provisión no podrá ser renovada en puertos chilenos. Con el objeto de controlar esta disposición las autoridades marítimas avisarán por radio a la Dirección del Litoral y Marina Mercante sobre la petición de combustible.

El gobierno se reserva el derecho de limitar las entregas de combustible. A las naves internadas se les permitirá el embarque de combustible necesario para el servicio de un mes, además de una reserva que no excederá de 100 toneladas de carbón o 50 de petróleo.

PERMANENCIA DE BUQUES DE GUERRA EN AGUAS TERRITORIALES

Los buques de guerra beligerantes no podrán permanecer en puertos, radas o aguas territoriales más de 24 horas, excepción hecha de los siguientes casos: letra a) por averías o mal tiempo. Las averías se repararán para dejar al buque en condiciones de hacerse a la mar sin riesgo para su tripulación. Una vez terminadas deberán abandonar los puertos. Letra b) Cuando estén destinados a propósitos religiosos o científicos. Letra c) En caso de encontrarse en el mismo puerto naves beligerantes de ambos adversarios la partida entre la de un buque y otro deberá mediar 24 horas. Letra d) El orden de partida lo determinará el orden de la llegada, siempre que el buque que llegó primero no necesite que se le extienda el periodo de permanencia en el puerto. Y letra e) Un buque de guerra beligerante no podrá salir antes de las 24 horas después de la partida de un buque mercante adversario.

Ninguún buque de guerra beligerante podrá en aguas territoriales efectuar operaciones bélicas o mantenerse en observación sobre buques contrarios.

La cantidad de provisiones que podrá tomar un buque de guerra beligerante no podrá exceder a las necesarias para la manutención normal de su tripulación.

Estas instrucciones no abrogan los reglamentos vigentes de nuestra marina en lo que no se oponga a las presentes disposiciones.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 18 de 1939.

D.A.P.

211

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su nota Nº 279, fecha 6 del corriente, con la cual acompaña dos recortes de prensa titulados "Observancia de neutralidad de Chile" y "Declaración de Panamá".

Reitero a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Chile,
Doctor Eduardo Labougle.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Exp. 61

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
24 OCT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Consulado General de la República Argentina.

Valparaiso, 14 de Octubre de 1939

Sección I.

Nº 341

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir adjunto a V.E. en dos ejemplares, el recorte de el artículo que el diario de ésta "El Mercurio" publica en la fecha, titulado: Se imparten instrucciones sobre la observancia de la neutralidad", y donde se imparten las instrucciones aprobadas, proyectadas por el Estado Mayor de la Armada; cuyo conocimiento será de interés para nuestro Ministerio de Marina.

Las instrucciones se refieren a las naves mercantes de los estados beligerantes, sobre las que se deberá ejercer una rigurosa fiscalización. Estas instrucciones fueron en parte, ya remitidas por el suscrito a V.E.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V.E. con toda consideración.

Justo Echeverría

ANOTADO

CON EL ANEXO
CONFORME

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Dr. Don José Maria Cantilo
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-----nos Aires, octubre 26 de 1939.

Acúsese recibo, trasmítase un ejemplar del recorte acompañado al Ministerio de Marina y pase a conocimiento de la Comisión Interministerial de Neutralidad, encareciéndole su oportuna devolución a la División de Asuntos Políticos.

pedir otro

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Bs. As. 3/11/39

Se tomó razón

COMISION INTERMINISTERIAL DE NEUTRALIDAD

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

El Mercurio de Valparaiso, 14 de Octubre de 1939

SE IMPARTEN INSTRUCCIONES SOBRE LA OBSERVANCIA DE LA NEUTRALIDAD

La comandancia en jefe de la Armada envía dichas instrucciones a las autoridades navales y marítimas de la República. —Fué aprobado un proyecto de instrucciones del Estado Mayor de la Armada sobre el particular.

La Comandancia en Jefe de la Armada ha ordenado ayer se remita a las autoridades navales y marítimas de la República las instrucciones relacionadas con la observancia de la neutralidad en el conflicto europeo, de acuerdo con un proyecto sobre el particular del Estado Mayor de la Armada, y aprobado por el Gobierno y la jefatura de la Marina.

Las instrucciones impartidas son del tenor siguiente:

"El Gobierno de la República de Chile ha declarado su neutralidad en el conflicto iniciado en Europa el 1.o de septiembre.

A fin de que ella sea rigurosamente observada, las autoridades navales y marítimas de la República darán estricto cumplimiento a lo dispuesto por los decretos del Hinisterol de Relaciones Exteriores, N.o 1.548, de 8 de septiembre de 1939 y N.o 1.587, de 21 de septiembre de 1939.

Con este objeto, las autoridades navales y marítimas se atendrán a las siguientes instrucciones:

DE LAS NAVES MERCANTES DE LOS ESTADOS BELIGERANTES

1. Toda nave mercante surta en los puertos chilenos o que se encuentren navegando en aguas territoriales nacionales queda sujeta a inspección por las autoridades navales y marítimas chilenas, quienes podrán, cada vez que lo consideren necesario, según las reglas que más abajo se establecen, inspeccionar la nave, sus pasajeros, carga y documentos. En consecuencia, no se deberá autorizar el despacho de nave alguna, cualquiera que sea el carácter de su cargamento o cualquiera que sea su destino, en tanto no haya presentado manifiestos completos.

2. No se despachará ningún buque mercante que altere o intente alterar sus condiciones de navío mercante, cuando haya razón para creer que se propone hacerlo para convertirse en crucero auxiliar o en buque armado. Los siguientes actos implicarían una presunción de cambio de esas condiciones:

a) Cambio de colocación o posición de los cañones que hubiera a bordo del buque en el momento de su llegada, modificación substancial de su superestructura que se presuma tenga por objeto destinarlo a fines de guera; b) tomar a bordo cañones, armas o municiones bajo circunstancias que indiquen la adaptación del buque para fines guerreros; c) rehusar, sin motivo justificado, tomar a bordo pasajeros si la nave se halla dotada de comodidades para ello.

3. Las autoridades marítimas deberán exigir de los cónsules extranjeros que visan los papeles del buque, una declaración por escrito respecto del carácter de la embarcación que está en el puerto, a saber, si es nave mercante ocupada en el transporte de mercaderías y pasajeros, o si forma parte de las fuerzas armadas de la nación a que pertenecen. En este último caso, se dará aviso a la nave para que parta dentro de las 24 horas, contadas desde el momento de su llegada.

EMPLEO DE LA RADIOTELEGRAFIA

4. Los mensajes radiotelegráficos que contengan informaciones relacionadas con la ubicación o movimiento de las fuerzas armadas de cualquiera de los beligerantes, o relacionados con material o personal de cualquiera nación beligerante, serán considerados de carácter no neutral, y no deberán ser transmitidos por las radioestaciones navales chilenas, salvo que sea un mensaje cifrado dirigido a nuestras autoridades navales o marítimas, o enviado por autoridad competente chilena.

5. Ninguna radioestación naval deberá transmitir radios particulares en lenguaje codificado, o cifrado, o convenido o común a buques de guerra beligerantes. Los mensajes de esta naturaleza que por cualquier razón sean recibidos por dichas radioestaciones, no serán cursados ni entregados al destinatario, sino a la autoridad naval o marítima de la localidad.

6. Dichs radiestaciones limitarán sus comunicaciones con los buques de guerra de los beligerantes a los llamados de auxilio, mensajes relacionados con peligros de la navegación o de carácter hidrográfico relacionados con la seguridad en el mar.

7. No se deberán enviar ni recibirse mensajes codificados, o cifrados, o en lenguaje convenido a o de ninguna radioestación de país beligerante, salvo que para cada caso se haya autorizado especialmente a hacerlo a determinada radiestación chilena. Los mensajes de prensa en lenguaje corriente acerca de la guerra, con la autorización precitada en cada caso, se permitirán entre dichas radioestaciones con tal que no se haga referencia alguna a movimientos o ubicación de buques de guerra o de comercio de beligerantes.

8. Podrán transmitirse mensajes en lenguaje común y en clave entre radioestaciones terrestres de Chile o entre éstas y buques nacionales o mercantes neutrales, con tal que no se destinen a beligerantes, y que no contengan información de carácter no neutral, como, ser, ubicación o movimiento de buques beligerantes. En dichos mensajes no se permitirá dirección en cifra, y todos los mensajes irán firmados con el nombre del remitente.

9. Al fondear un buque mercante en un puerto chileno, el capitán de puerto procederá a sellar y lacrar las puertas, ventanas, claraboyas y demás vías de acceso a la radioestación, desconectando interiormente en el transmisor o transmisores, la antenas.

10. Las autoridades marítimas darán cuenta al C. J. A. Ap., respectivo, y Dirección del Litoral del cumplimiento de estas instrucciones cada vez que fondee un buque perteneciente a un país beligerante en aguas interiores o territoriales de su jurisdicción.

11. Las radioestaciones nacionales podrán interferir, si están en situación de hacerlo, las comunicaciones que dirijan buques de los beligerantes que se encuentren en aguas territoriales chilenas, a otros buques de los beligerantes.

12. Es prohibida la instalación o funcionamiento de radioestación por parte de una potencia beligerante o sus agentes, dentro del territorio nacional, y en sus aguas territoriales.

COMBUSTIBLE

13. Limítase la cantidad de combustible que es lícito suministrar en los puertos de la República a las naves mercantes de los beligerantes, a la capacidad normal de sus carboneras o estanques, salvo que deseen hacer el viaje directamente a puertos de su país; caso en que se podrá suministrar la cantidad de combustible necesario para el viaje, siempre que la Compañía a que pertenezca el buque dé suficiente garantía, a juicio de la Armada, de que el combustible será exclusivamente destinado a realizar el viaje.

14. Cuando un buque mercante solicite combustible en exceso de la cantidad normal de sus carboneras o estanques para emprender viaje al extranjero, deberá acompañar a la póliza de embarque:

a) Declaración del combustible existente a bordo, en carboneras o estanques.

b) Bitácora de máquina de la nave con el objeto de determinar su consumo diario con andar económico.

c) Declaración en la cual se indique la fecha aproximada de salida, destino y ruta que seguirá la nave.

d) Declaración escrita del cónsul y agente de la nave, que el combustible que se va a embarcar será destinado únicamente para el consumo de la nave y no para ser entregado a buques beligerantes.

15. En caso de violación de algunas de las reglas sobre observancia de la neutralidad adoptada por el Gobierno de la República, por una nave mercante, no se proporcionará combustible en puertos chilenos a ningún buque de la compañía a que perteneciere la nave infractora.

16. Las provisiones de combustible que se hagan a las naves de guerra beligerantes en puertos chilenos, se reducirán a completar la cantidad necesaria para alcanzar el puerto de aprovisionamiento del respectivo combustible, más próximo de chileno, sino tres meses después de su aprovisionamiento anterior en puerto chileno.

17. Las naves beligerantes no podrán renovar su provisión de combustible en puertos chilenos.

18. A fin de controlar esta última disposición, las autoridades marítimas de la República avisarán por radio al D. L. y M. M. la petición de combustible hecha por el buque de guerra beligerante, y su entrega, la que será autorizada por la D. L. y M. M.

19. El Gobierno de Chile se reserva el derecho de limitar las entregas de combustible, de acuerdo con sus disponibilidades.

20. A las naves internadas, sólo se les permitirá el embarque de combustible necesario para el servicio de puerto en un mes, más una reserva prudencial que no excederá de 100 toneladas de carbón o 50 de petróleo, para el caso de malos tiempos; su consumo se comprobará por los bitáeoras de máquinas.

PERMANENCIA DE BUQUES DE GUERRA BELIGERANTES EN AGUAS TERRITORIALES CHILENAS

21. Los buques de guerra beligerantes no podrán permanecer más de 24 horas en los puertos, radas o aguas territoriales de Chile, excepto en los siguientes casos:

a) En caso de averías o mal tiempo. Cuando las averías sean producidas por actos de guerra, sólo se permitirá las reparaciones necesarias, con las cuales el buque pueda hacerse al mar sin riesgo para su tripulación. Debe abandonar el puerto, tan pronto como haya terminado la causa del atraso.

b) Cuando está destinado exclusivamente a propósitos religiosos, científicos o filantópicos.

c) Cuando en un mismo puerto se encuentren presentes simultáneamente, naves beligerantes de ambos adversarios, deberán mediar 24 horas entre la partida de un buque beligerante y la del otro.

d) El orden de partida lo determinará el orden de llegada, a menos que el buque que arribó primero necesite que se le extienda el período de permanencia y esta prórroga pueda concedérsele legalmente.

e) Un buque de guerra beligerante no podrá salir del puerto hasta 24 horas después de la partida de un buque mercante del adversario.

22. Ningún buque de guerra beligerante podrá, en aguas territoriales de Chile preparar operaciones bélicas o mantenerse en observación sobre buques contrarios, dentro de las mismas aguas

23. Ningún buque de guerra beligerante podrá tomar en puertos nacionales mayor cantidad de provisiones u otros artículos, que los necesarios para la mantención normal de su tripulación.

24. Estas instrucciones no abrogan los reglamentos vigentes de nuestra Marina en lo que no se oponga a las presentes disposiciones".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 27 de 1939.

D.A.P.

Señor Cónsul General:

Tengo el agrado de acusar recibo a S.S. de su nota N° 341 fecha 14 del corriente, con la cual envía, en doble ejemplar, un recorte de "El Mercurio" de esa ciudad, en el que se informa sobre las instrucciones que para la observancia de la neutralidad chilena, ha impartido la Comandancia de la Armada de esa República a las autoridades navales y marítimas del país.

Al manifestar a S.S. que se ha llevado la información de referencia a conocimiento del Departamento de Marina, reitérole las seguridades de mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
27 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS.

A S.S. el Cónsul General de la República Argentina en Valparaiso,
Señor Justo E.Diana.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 26 de 1939.

D.A.P.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Ministerio, un recorte de "El Mercurio" de Valparaiso, fecha 14 del corriente, que ha sido remitido por nuestro Consulado General en dicha ciudad, en el cual se informa sobre las instrucciones que para la observancia de la neutralidad chilena, ha impartido la Comandancia de la Armada a las autoridades navales y marítimas de dicha República.

Reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Abelardo Pantín.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
26 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

EMBAJADA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Santiago, 22 de diciembre de 1939.-

Nº 380.-M.R.E.

Guerra
Legajo 61.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para remitirle junto con la presente, a título informativo, el texto de un Decreto originado en el Ministerio de Defensa Nacional de este país, por el cual se reglamenta el tránsito aéreo en todo el territorio de la República de acuerdo con las disposiciones respectivas sobre neutralidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Eduardo Labougle

ANOTADO

CON EL ANEXO
CONFORME

Buenos Aires, enero 8 de 1940.

Acúsese recibo y trasmítase, en copia, el Decreto anexo, a los Ministerios del Interior, Guerra y Marina.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
08 ENE 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don José María Cantilo.

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"La Nación", Diciembre 22 de 1939.-

Anexo a nota nº 380.-

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Ministerio de Defensa Nacional ha dado curso al siguiente decreto sobre reglamentación del tránsito aéreo en toda la República:

Decreto: 1.o Prohíbese a todas las aeronaves volar sobre la costa de Chile y mar territorial adyacente. No se comprenderá en esta prohibición las aeronaves militares chilenas y de la "Línea Aérea Nacional". Las aeronaves militares de los Estados beligerantes que infringieren esta prohibición serán internadas hasta el fin de las hostilidades así como su tripulación, excepto en el caso de descenso por avería comprobada.

2.o Las aeronaves militares pertenecientes a países beligerantes, no podrán volar ni aterrizar en territorio nacional sin autorización especial del Gobierno de Chile. Concedida esta autorización no podrán permanecer más de 24 horas en el Aeródromo o Puerto Aéreo Nacional y deberán entrar y salir del país por la ruta que en cada caso debe fijarse. A estas aeronaves no se podrá proporcionar mayor cantidad de combustible que el necesario para llegar al

TEXTO DEL DECRETO

Puerto Aéreo más próximo de un país vecino.

3.o Las aeronaves no militares extranjeras, sin distinción de nacionalidad, sólo podrán volar sobre territorio nacional con permiso de la autoridad competente, siguiendo los itinerarios fijados, y sus comandantes o pilotos, deberán declarar en el lugar de partida las escalas y el destino y sólo podrán usar la radio-telegrafía para asegurar la ruta y las condiciones de navegación, utilizando el idioma español en forma clara, siendo admitidas únicamente las abreviaturas reglamentarias.

4.o Los aviones comerciales deberán volar sobre territorio nacional, siguiendo estrictamente las rutas que establecen la Ley y Reglamento de Navegación Aérea. Siempre que sea posible, irán estos aviones con Oficial de Ruta que deberá pertenecer a la Fuerza Aérea de Chile, y que designará la Dirección de Aeronáutica, el que tendrá la obligación de controlar y exigir el cumplimiento de las disposiciones que existan para el tráfico aéreo.

5.o Los aviones comerciales no podrán efectuar en territorio nacional, otros vuelos que los correspondientes a sus viajes e itinerarios ya fijados. Si fuere necesario probar en vuelo estos aviones, el Jefe del Aeródromo lo autorizará fijando la ruta o lugar donde debe efectuar ese vuelo y designando un Oficial de la Fuerza Aérea, para que lo controle en ese vuelo, si lo estimare conveniente.

6.o El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea tomará las disposiciones del caso a fin de controlar las estaciones radiotelegráficas terrestres pertenecientes a las Compañías de Aeronavegación, a objeto de hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre el tráfico aéreo.

7.o Prohíbese toda comunicación radiotelegráfica en clave entre las estaciones radiotelegráficas terrestres establecidas en territorio chileno y que operan con aviones que vuelan sobre el mismo, debiendo emplearse en toda ocasión el "Procedimiento Internacional", y en el texto se empleará el idioma español en forma clara.

8.o Los pilotos civiles sin distinción de nacionalidad no podrán efectuar vuelos sin que se establezca previamente el objeto o fin del vuelo, su duración y ruta que seguirán. Si el Jefe del Aeropuerto encuentra aceptable esas declaraciones, autorizará el vuelo comprobando a la vez que el avión lleva el combustible necesario para efectuar el referido vuelo. La contravención de esta disposición se sancionará con la suspensión de todo vuelo al piloto infractor, resolución que dictará la Dirección de Aeronáutica, sin perjuicio de otras medidas que correspondieran tomar si hubiere otras infracción a las leyes y reglamentos vigentes.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial" y "Boletín Oficial". — Aguirre Cerda. — G. Labarca H."

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"LA NACION", diciembre 22 de 1939.

Anexo 61

Anexo a la nota nº 390

TEXTO DEL DECRETO

El Ministerio de Defensa Nacional ha dado curso al siguiente decreto sobre reglamentación del tránsito aéreo en toda la República:

DECRETO: 1º. Prohíbese a todas las aeronaves volar sobre la costa de Chile y mar territorial adyacente. No se comprenderá en esta prohibición las aeronaves militares chilenas y de la "Línea Aérea Nacional". Las aeronaves militares de los Estados beligerantes que infringieren esta prohibición serán internadas hasta el fin de las hostilidades así como su tripulación, excepto en el caso de descenso por avería comprobada.

2º. Las aeronaves militares pertenecientes a países beligerantes, no podrán volar ni aterrizar en territorio nacional sin autorización especial del Gobierno de Chile. Concedida esta autorización no podrán permanecer más de 24 horas en el Aeródromo o Puerto Aéreo Nacional y deberán entrar y salir del país por la ruta que en cada caso debe fijarse. A estas aeronaves no se podrá proporcionar mayor cantidad de combustible que el necesario para llegar al Puerto Aéreo más próximo de un país vecino.

3º. Las aeronaves no militares extranjeras, sin distinción de nacionalidad, sólo podrán volar sobre territorio nacional con permiso de la autoridad competente siguiendo los itinerarios fijados, y sus comandantes o pilotos deberán declarar en el lugar de partida las escalas y el destino y sólo podrán usar la radiotelegrafía para asegurar la ruta y las condiciones de navegación utilizando el idioma español en forma clara siendo admitidas únicamente las abreviaturas reglamentarias.

4º. Los aviones comerciales deberán volar sobre territorio nacional, siguiendo estrictamente las rutas que establecen la Ley y Reglamento de Navegación Aérea. Siempre que sea posible, irán estos aviones con Oficial de Ruta que deberá pertenecer a la Fuerza Aérea de Chile y que designará la Dirección de Aeronáutica el que tendrá la obligación de controlar y exigir el cumplimiento de las disposiciones que existan para el tráfico aéreo.

5º. Los aviones comerciales no podrán efectuar en territorio nacional, otros vuelos que los correspondientes a sus viajes e itinerarios ya fijados. Si fuere necesario probar en vuelo estos aviones el Jefe del Aeródromo lo autorizará fijando la ruta o lugar donde debe efectuar ese vuelo y designando un Oficial de la Fuerza Aérea, para que lo controle en ese vuelo, si lo estimare conveniente.

6º.- El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea tomará las disposiciones del caso a fin de controlar las estaciones radiotelegráficas terrestres pertenecientes a las Compañías de Aeronavegación a objeto de hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre el tráfico aéreo.

7º.- Prohíbese toda comunicación radiotelegráfica en clave entre las estaciones radiotelegráficas terrestres establecidas en territorio chileno y que operan con aviones que vuelan sobre el mismo, debiendo emplearse en toda ocasión el "Procedimiento internacional", y en el texto se empleará el idioma español en forma clara.

8º.- Los pilotos civiles, sin distinción de nacionalidad no podrán efectuar vuelos sin que se establezca previamente el objeto o fin del vuelo, su duración y ruta que seguirán. Si el Jefe del Aeropuerto encuentra aceptable esas declaraciones, autorizará el vuelo comprobando a

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

la vez que el avión lleva el combustible necesario para efectuar el referido vuelo. La contravención de esta disposición se sancionará con la suspensión de todo vuelo al piloto infractor, resolución que dictará la Dirección de Aeronáutica, sin perjuicio de otras medidas que correspondieran tomar si hubiere otras infracciones a las leyes y reglamentos vigentes.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el "diario Oficial" y "Boletín Oficial".

Aguirre Cerda ----- G. Labarca H."

ES COPIA

DOMINGO DE FOCATIIS
SUB-DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, enero 8 de 1940.

D.A.P.

11

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V.E. N° 380 de diciembre 22 de 1939, con la cual tiene a bien remitir, en recorte de diario, el texto de un Decreto por el que se reglamenta el tránsito aéreo en todo el territorio chileno, de acuerdo con las disposiciones respectivas sobre neutralidad.

Al manifestar a V.E. que el Decreto de referencia ha sido llevado a conocimiento de los Ministerios de Guerra, Marina e Interior, reitérole, Señor Embajador, las seguridades de mi más alta consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
28 ENE 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Chile, Doctor Eduardo Labougle.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, enero 25 de 1940.

D.A.P.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Ministerio, copia del Decreto por el cual se reglamenta el tránsito aéreo en todo el territorio chileno, de acuerdo con las disposiciones respectivas sobre neutralidad.

Al manifestar a S.S. que el Decreto de referencia ha sido enviado por nuestra Embajada en Chile y comunicarle que en iguales términos se dirigen notas a los Departamentos de Guerra y Marina, reitérole, Señor Subsecretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 ENE 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Señor Subsecretario del Interior,
Doctor José C.Castells.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, enero 25 de 1940.

D.A.P.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Ministerio, copia del Decreto por el cual se reglamenta el tránsito aéreo en todo el territorio chileno, de acuerdo con las disposiciones respectivas sobre neutralidad.

Al manifestar a S.S. que el Decreto de referencia ha sido enviado por nuestra Embajada en Chile y comunicarle que en iguales términos se dirigen notas a los Departamentos de Marina e Interior, reitérole, Señor Jefe, las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 ENE 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Guerra,
Coronel Don Víctor Majó.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, enero 25 de 1940.

D.A.P.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Ministerio, copia del Decreto por el cual se reglamenta el tránsito aéreo en todo el territorio chileno, de acuerdo con las disposiciones respectivas sobre neutralidad.

Al manifestar a S.S. que el Decreto de referencia ha sido enviado por nuestra Embajada en Chile y comunicarle que en iguales términos se dirigen notas a los Departamentos de Guerra e Interior, reitérole, Señor Jefe, las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 ENE 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Abelardo Pantín

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra Sept. 61 1

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
31 ENE. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

República Argentina
Ministerio de Guerra

Buenos Aires, 30 de enero de 1940.

MINISTERIO DE GUERRA-SECRETARIA
Letra Ch Nº 413
Cde. 1 Fs. -
ENTRO
Dia 7
Mes
Año
LIO
Dia 30
Mes 1
Año 1940

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

(341)

Ch.413
MG

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General, acusando recibo a su atenta nota, por la que se sirve tener a bien remitir copia del decreto por el cual se reglamenta el tránsito aéreo en todo el territorio chileno, de acuerdo con las disposiciones respectivas sobre neutralidad.

Al agradecer al Señor Secretario General su gentil atención, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida.

ANOTADO

VICTOR MAJÓ
CORONEL
JEFE DE LA SECRETARIA

Buenos Aires, enero 31 de 1940.

Agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
1 FEB 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Al Señor Secretario General de Relaciones Exteriores, Doctor D. PABLO SANTOS MUÑOZ.

S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La nota original se archiva en el expediente: Chile 15/940.-

Guerra 61

Santiago, Junio 5 de 1940.-

M.R.E. Nº 213

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a V.E., junto con la presente, el texto de una declaración dada ayer a la publicidad por el Excmo. Señor Presidente de este país, Doctor Don Pedro Aguirre Cerda, en la que, el primer Mandatario, propone la adopción de medidas extraordinarias en defensa del normal funcionamiento de la vida nacional frente a los caractéres sin precedentes asumidos por la guerra europea.

El Señor Aguirre Cerda, aprovecha la ocasión para manifestar que su Gobierno se halla dispuesto a mantener la política de absoluta neutralidad frente al conflicto, a la vez que reitera sus propósitos de paz, sin perjuicio de preservar celosamente la seguridad nacional.

Con este motivo me complazco en renovar a V.E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) Eduardo Labougle.

Es copia

Raúl Quintana
1er Secr.

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Don José María Cantilo

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EL MERCURIO. — Santiago de Chile, martes 4 de junio de 1940

S. E. LLAMA A UNA MÁS ESTRECHA UNIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES FRENTE AL CONFLICTO DE EUROPA

El Primer Mandatario reitera que el Gobierno está dispuesto a perseverar en su política de absoluta neutralidad.—Señala a la ciudadanía deberes ineludibles.

LABOR DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO

El Presidente de la República entregó anoche la siguiente declaración, relacionada con el curso de los acontecimientos europeos y su posible repercusión en las actividades económicas del país:

La continuación de una guerra de caracteres sin precedentes en la historia de la humanidad y que repercute más y más en los países neutrales, me impone el deber como gobernante de tomar medidas extraordinarias que prevengan situaciones que mañana pudieran afectar seriamente al normal funcionamiento de la vida nacional.

Considera el Gobierno que es necesario que la ciudadanía se compenetre de las graves responsabilidades que le incumben frente a acontecimientos que fatalmente repercuten en las diversas actividades del país.

El Gobierno está dispuesto a perseverar en su política de absoluta neutralidad frente al conflicto y reitera su sincero propósito de paz, sin perjuicio de preservar celosamente la seguridad nacional.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes, adoptará todas las resoluciones que la prudencia señale como útiles para impedir toda acción o hecho que de cualquier modo contraríen esta política.

Si para el propósito indicado no fueren suficientes las disposiciones reglamentarias que en seguida se señalan, el Gobierno acudirá al Congreso Nacional en demanda de las autorizaciones legales que sean necesarias.

Es menester que la nación entera se consagre a la patriótica tarea de reducir al mínimo las perniciosas consecuencias que en variado orden de cosas está produciendo la guerra.

Los acontecimientos imponen a todos los chilenos, sin distinción de tiendas políticas, deberes ineludibles que deben ejercerse de inmediato, pues, es ésta una hora de sacrificios en que nadie puede ser eximido de aportar su concurso a una labor común que se desarrolla en beneficio exclusivo de la colectividad.

Necesitamos trabajar con máxima intensidad, prevenir dificultades que evidentemente se acrecentarán y contribuir con fervor patriótico a que patrones y obreros de la industria, del campo o de la mina desarrollen sus relaciones en un plano de armonía superior que permita la adecuada defensa económica del país en los momentos en que éste más lo requiera.

El Gobierno está atento a asegurar el normal abastecimiento del consumo nacional y se preocupa especialmente de conservar y de buscar mercados para sus productos.

Es así cómo, no obstante las perturbaciones ocasionadas por la guerra, no mira con pesimismo el porvenir de nuestra política internacional y cree que, unidas nuestras preocupaciones a las muy semejantes de los otros países del continente, nos permitirán forjar una era de progreso que quisiéramos fuese igual para todos los países hermanos de América.

El Gobierno de la República, que tiene la obligación de mantener el orden interno y que cree contar con la confianza popular, reiterada en continuos plebiscitos, anhela la tranquilidad pública para que la nación, perfectamente unida, pueda hacer frente a las circunstancias planteadas por la guerra, y al efecto ejercerá, como ya se ha dicho, todas las facultades que le otorgan la Constitución y las leyes para reprimir severamente cualquier intento o manifestación perturbadora de la paz moral necesaria para llevar a la práctica el plan que tiene trazado, algunas de cuyas ideas preliminares se contienen en las siguientes recomendaciones:

1) Todas las empresas, servicios e industrias que reciben una protección directa o indirecta del Estado y cuya actividad sea indispensable a la vida nacional, están en el deber de proporcionar al Gobierno los datos necesarios para conocer sus posibilidades de normal funcionamiento.

2) Como la violencia con que se combaten las naciones en guerra puede seguir estrechando el círculo de nuestras relaciones comerciales, dificultar y encarecer el aprovisionamiento de materias primas, maquinarias y los transportes indispensables, se impone la necesidad de una unión práctica de nuestros industriales, en forma de no exponernos a un encarecimiento de la vida que llegue a ser insoportable para el pueblo.

Una unión industrial podría proporcionar el crédito y las facilidades de transportes que procuren un pronto y equitativo abastecimiento de lo más indispensable a la vida del país.

Por otra parte, y previendo la post-guerra, podrían los industriales estudiar la formación voluntaria de una caja común, administrada por los mismos interesados y mantenida en valores fácilmente negociables, que los defendiera en cualquiera emergencia.

3) El Ministerio de Fomento citará a los industriales para estudiar las medidas que aseguren el aprovisionamiento nacional anticipándose a la mayor carestía y dificultad de los transportes de maquinarias y materias primas indispensables para satisfacer las diversas necesidades de la vida nacional.

4) La Caja de Crédito Agrario y los demás organismos que dispongan de los elementos necesarios, deberán proceder a proporcionar, con el máximo de facilidades, las semillas y demás medios correspondientes a una intensa producción agrícola de los artículos indispensables al consumo interno y a una oportuna exportación, y a facilitar la importación de hembras y reproductores que permitan acrecentar el número de animales que sirva a la alimentación y al transporte.

5) El Ministerio de Agricultura procederá, asimismo, previa la encuesta del caso, a convenir con los propietarios la utilización gratuita de los reproductores de silla, de tiro y de carne para fomentar la crianza en cada comuna del país, y organizará los servicios de fecundación artificial.

6) El mismo Ministerio procederá, también, a garantizar a los agricultores un precio mínimo por los artículos de la agricultura que se estimen indispensables o útiles a la alimentación nacional y a la exportación en su caso.

7) El Gobierno reclama del patriotismo de patrones y obreros, y en bien del país, una comprensión razonable del momento actual, y los insta a que se unan para provocar una mayor producción — la base más segura de la normalidad de la vida nacional — y a que, si hay diferencias entre ellos, las terminen siempre por convenio amigable que impida todo despido o huelga.

8) El Comisariato de Subsistencias y Precios, previa consulta a las autoridades respectivas, civiles o militares, indicará de inmediato al Presidente de la República los artículos de cualquiera naturaleza cuya exportación convenga prohibir por exigirlo así el interés público.

9) Se someterá a estricta vigilancia la exportación o enajenación de naves, acero, cobre, fierro y otros metales viejos, en cualquiera de sus formas, y la de animales de carne, de silla o de tiro.

10) Los servicios de Sanidad y de Beneficencia, fiscales, semifiscales o particulares, y los establecimientos o comercios privados deberán informar al Ministerio respectivo sus existencias de productos medicinales o sanitarios que se contengan en la lista que confeccione el Ministerio de Salubridad, para tomar las medidas que convengan en orden a garantizar la salud pública.

11) Las municipalidades, sin perjuicio de una especial vigilancia, prohibirán los permisos a comerciantes ambulantes extranjeros, fuera del radio de su respectiva jurisdicción.

12) Todo sospechoso o vago, condneado por el Juzgado respectivo, deberá compensar su alimentación durante el tiempo de su condena, trabajando a las órdenes de los Servicios de Cesantía, en faenas de interés general.

Los diversos Ministerios y organismos del Estado y las autoridades civiles y militares encargadas de la ejecución de estas ideas, procederán mancomunadamente, esto es, en forma conjunta y armónica.

El Ministro del Interior, por su parte, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir cualquier acto que signifique perturbar el ambiente de absoluta neutralidad y de paz moral que debe prevalecer en el país.

Santiago, junio 3 de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 61

OFICINA DE CIFRA
D AGO. 1940

TELEGRAMA ORDINARIO N° 1454.

Santiago de Chile, 8/8 de agosto de 1940.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires

N° 85.- Por decreto dictado en 8 de julio último y sólo promulgado anoche se prohibe el acceso a puertos bahías, ensenadas, canales o la permanencia o navegación en aguas territoriales chilenas a toda nave submarina beligerante, salvo en caso de averías o que el estado del mar así lo obligara.

Labougle.

Es copia

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Embajada
de la
República Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
16 AGOS. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Santiago, Agosto 9 de 1940.

N°. 326.

Señor Ministro:

Con referencia a mi telegrama N° 85 de ayer, en que daba cuenta a V.E. del decreto de este Gobierno, prohibiendo el acceso a puertos, bahías, ensenadas, canales, o la permamencia o navegación, a toda nave submarina, en aguas territoriales chilenas, tengo el honor de remitir a V.E.-en duplicado- copia del mencionado decreto, que publica la prensa de Santiago.

Acompaño, igualmente, un interesante artículo de "El Mercurio" de hoy, sobre el mismo asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Eduardo Labarca

A Su Excelencia
el Señor Don José María Cantilo,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires.-

ANOTADO

Buenos Aires, agosto 19 de 1940.

Acúsese recibo y remítase al Ministerio de Marina un ejemplar de los anexos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
20 AGO 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CON EL ANEXO
CONFORME

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EL DIARIO ILUSTRADO

SANTIAGO DE CHILE.—JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1940

PROHIBIDO EL ACCESO DE SUBMARINOS A LOS PUERTOS Y BAHIAS DEL LITORAL

La prohibición afecta a los submarinos beligerantes.— Así lo establece decreto publicado ayer en "El Diario Oficial".— Reglamentación para casos de fuerza mayor

Desde ahora quedará prohibida a toda nave submarina beligerante el acceso a los puertos, bahías, ensenadas, canales o la permanencia o navegación en aguas territoriales chilenas. Así lo establece un decreto publicado ayer en "El Diario Oficial" y que lleva la firma del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores, señor Cristóbal Sáenz.

Dice así:

N.o 1,120.— Santiago, 8 de Julio de 1940.

En uso de la atribución que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política del Estado do, de velar por la seguridad de la República, de acuerdo con la Constitución de las Leyes;

Atendido que el estado de guerra existente en Europa puede tener derivaciones que afecten dicha seguridad y que comprometan la neutralidad que tiene Chile decretada y de la cual no desea apartarse;

Considerando que las operaciones de la guerra marítima han demostrado la vulnerabilidad de los países que poseen vastos litorales frente a la acción de barcos de guerra beligerantes como los submarinos

Que, en consecuencia, dichas clases de buque pueden llegar a ser un peligro para la seguridad exterior de Chile y el fiel cumplimiento de sus deberes de neutral;

Recordando lo dispuesto en la "Declaración General de Neutralidad de las Repúblicas Americanas" adoptadas en la Reunión de Consulta de Panamá el 5 de Octubre de 1939.

DECRETO:

Se prohibe a toda nave submarina beligerante el acceso a los puertos, bahías, ensenadas, canales o la permanencia o navegación en aguas territoriales chilenas. Esta prohibición no se hará extensiva a los submarinos que, por razones del estado del mar o por motivo de averías se vieran obligados a ingresar en aguas chilenas. En tal caso, dichos barcos de guerra deberán indicar por medio de una señal internación la causa de su presencia en las referidas aguas, las que deberán abandonar tan pronto como cesen las razones que la justificaban. Así mismo, deberán navegar en la superficie con la superestructura bien visible fuera de las aguas y con el pabellón nacional enarbolado.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.

Aguirre Cerda.— Cristóbal Sáenz.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

EL MERCURIO

SANTIAGO, AGOSTO 9 DE 1940

Submarinos beligerantes

El Gobierno acaba de dictar un decreto prohibiendo a los submarinos de los países beligerantes el acceso a las aguas territoriales y a los puertos chilenos.

Quedan excluídas de la aludida prohibición las naves submarinas que se vean obligadas a entrar a aguas territoriales o puertos chilenos por mal estado del mar o por causa de averías. En estos casos deberán navegar en la superficie con la superestructura bien visible y con el pabellón nacional enarbolado e indicar por medio de una señal internacional la causa de su presencia en las referidas aguas.

El Ejecutivo basa su decisión en las atribuciones que el artículo 71 de la Constitución Política confiere al Presidente de la República de velar por la seguridad exterior de la nación; en el decidido propósito de mantener nuestra neutralidad, la que puede verse afectada por las posibles derivaciones del actual conflicto europeo; en el hecho de que las operaciones de la guerra marítima han demostrado la vulnerabilidad de los países que poseen vastos litorales, frente a la acción de los submarinos que pueden llegar a constituir un serio peligro para el respeto de dicha neutralidad; y, en la "Declaración General de Neutralidad de las Repúblicas Americanas", adoptada en la Reunión de Consulta de Panamá, el 5 de octubre de 1939, que recomendaba la adopción de tal medida.

Esta decisión del Gobierno de Chile es similar a la que ha sido tomada ya por varios países americanos como el Uruguay, Brasil, Ecuador, Panamá, Méjico y Estados Unidos. Además, el Comité Interamericano de Neutralidad de Río de Janeiro, había adoptado una resolución en idéntico sentido.

El arma submarina reveló su poder destructor en la pasada guerra de 1914-1918 demostrando, al mismo tiempo, su aspecto inhumano por las pérdidas de vidas y de bienes neutrales que ella provoca fatalmente.

Movidos por un sentimiento generoso, y a fin de humanizar en lo posible la guerra, algunos gobiernos propusieron en la Conferencia General del Desarme, que se reunió bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones en Ginebra, la abolición total de los submarinos. Desgraciadamente, esta sugestión encontró serias resistencias, y el Gobierno de los Estados Unidos que la patrocinaba hubo de dejarla de lado.

La actual guerra no ha hecho sino confirmar las previsiones que se hacían sobre el perfeccionamiento de este horrible método y sobre sus desastrosas consecuencias para el comercio, la vida y bienes de los neutrales. Porque, es preciso no olvidar que los submarinos se dedican principalmente a atacar los buques de comercio, pues su eficacia es muchísimo menor cuando se trata de barcos de guerra que están mejor preparados para repeler esos ataques. Su misión es, pues, paralizar el comercio enemigo, pero en esta tarea no distinguen los buques beligerantes de los neutrales, y generalmente los torpedean sin previo aviso para anular toda posible resistencia, lo que da a la guerra submarina un carácter ilegal e inhumano.

Chile es un país esencialmente marítimo debido a su inmenso litoral y a que sus fuentes de abastecimiento y sus mercados se encuentran en otras naciones o continentes. Para su desarrollo y prosperidad le es, por lo tanto, indispensable mantener la libertad de las comunicaciones marítimas y le interesa fundamentalmente que la guerra se aleje de sus costas.

Ha hecho, pues, muy bien el Gobierno en dictar el decreto que comentamos a fin de evitar que en sus aguas territoriales y en sus puertos se abastezcan o se refugien submarinos beligerantes, cuya presencia en nuestras costas sólo tendría por objeto poner en peligro una navegación pacífica que es esencial para nuestra vida económica normal.

Por lo demás, la medida en cuestión es sólo precautoria, por cuanto hasta ahora no se ha revelado la presencia de submarinos en el litoral del Pacífico. Pero, este afortunado estado de cosas no nos pone a cubierto de eventualidades futuras que es preciso temer, dado el desarrollo de la guerra, y que conviene prever con medidas tan atinadas como la que se acaba de adoptar.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, agosto 19 de 1940.

D.A.P.

261

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V.E. Nº 326 de 9 del corriente, con la cual se sirve remitir el texto del decreto dictado por ese Gobierno, prohibiendo a naves submarinas beligerantes la navegación en aguas territoriales chilenas, y un recorte de "El Mercurio" de Santiago que comenta las disposiciones de dicho decreto.

Reitero a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
20 AGO 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Chile, Doctor Eduardo Labougle.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, agosto 19 de 1940.

D.A.P.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a conocimiento de ese Ministerio, el texto del Decreto dictado por el Gobierno de Chile, prohibiendo a naves submarinas beligerantes la navegación en aguas territoriales de ese país, y un recorte de "El Mercurio" de Santiago que comenta las disposiciones de dicho decreto.

Con tal motivo, reitero a S.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
20 AGO 1940
DIVISION DE ASUNTOS DIPLOMATICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Don Carlos M.Sciurano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Caja 61

Embajada
de la
República Argentina

Santiago, Octubre 8 de 1940.

M.R.E. Nº 403.

Confidencial

Señor Ministro:

El diario "El Mercurio" de esta capital, que se distingue por sus comentarios minuciosos y serenos sobre los problemas internacionales que afectan a este continente, ha publicado, en sus ediciones de fecha 5 y 6 del corriente, dos editoriales relacionados con la neutralidad de Chile.

El primero de ellos, comenta algunas declaraciones formuladas sobre esa materia por el Canciller Señor Mora Miranda, en una reciente reunión de Ministros, con motivo del pacto tripartito firmado últimamente por Alemania, Italia y Japón, al considerar la transcendencia del mismo con respecto a este país y al continente.

El Señor Mora Miranda terminó su exposición - expresa "El Mercurio" - dando a conocer que el Gobierno proseguirá observando una actitud de estricta neutralidad, a la vez que de un mayor acercamiento y de estrecha unión con los paises americanos.

Y luego agrega que la expresiones del Canciller reflejan con fidelidad el sentir de la opinión pública chilena.

Sostiene enseguida, el artículo, que aún cuando el concepto de neutralidad haya ido deformándose durante este período bélico, hasta colocar a las naciones en trance de considerarla como una aspiración que sólo la capacidad de su poder militar, puede hacer efectiva, y a pesar de que la posición de neutral haya llegado a estimarse como una ficción, las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores, que concretan el pen-

ANOTADO

A S.E. el Señor Doctor Julio A. Roca,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

samiento del Gobierno de Chile, "son oportunas y tienen una sig-"nificación que satisfacen al espíritu nacional y al concepto de "soberanía celosamente profesado por la República a traves de su "historia".

Más adelante, y a fin de aclarar estos conceptos, el artículo manifiesta que el mantenimiento de la neutralidad,no implica desconocer todas las contingencias que de los actuales acontecimientos se derivan para amagarla. "El interés del país "en la hora presente - explica - es que su neutralidad se manten-"ga, sin que ello quiera decir que, si los hechos la amagan, sur-"jan circunstancias que obliguen a reconsiderarla". Y enseguida subraya :Lo que no cabe sostener es que, por el sólo hecho de que dentro del Continente Americano una nación poderosa haya decidido rectificar su estado de neutralidad para apoyar la causa que en la contienda europea representa sus simpatías y consulta sus intereses, quede rota, automáticamente, la neutralidad de las naciones de América para identificarse con la actitud asumida por esa nación.

Luego de otras consideraciones tendientes a abonar esta clara tésis, el artículo mencionado concluye diciendo que,en suma, lo que el Ministro de Relaciones chileno ha expresado, es que, la República calificará libre y soberanamente los acontecimientos ante los cuales determine conservar o renunciar a su neutralidad.

Concordante con estas ideas, y como complemento de las mismas, el segundo editorial aludido, titulado "Chile y el Pacto Tripartito", hace un análisis de las proyecciones que el pacto de referencia puede alcanzar y cual podría ser la situación de este país en el caso de que se produjera un conflicto armado entre el Japón y los Estados Unidos, contingencia que considera probable.

Es interesante la exposición que hace el artículis-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ta,para destacar el valor que tendría, en esa evemtualidad, la cooperación de Chile. "Chile - dice el artículo - tiene, por otra "parte, admirables bases navales y aprovisionamientos para una po- "derosa escuadra, aparte de que constituye el segundo poder naval "en este Océano y de que controla las vías de comunicación hacia "el Atlántico en caso de que sea inutilizado el Canal de Panamá".Y luego continúa: La actitud que asuma Chile, por lo tanto, en una guerra entre el Japón y los Estados Unidos, no puede ser indiferente a este último país, y su neutralidad o beligerancia, podrán llegar a ser factores decisivos.

De estas consideraciones deduce, el articulista,que en previsión de tal conflicto, los Estados Unidos van a tratar, ahora, de aumentar sus bases navales y aéreas para extenderlas más allá de las islas Cocos y Galápagos hacia el Sur, empresa que sólo sería posible - dice - con la colaboración chilena, lo que hace prever una ofensiva diplomática en dicho sentido.

Agrega "El Mercurio", que no le corresponde dictar la política internacional que debe seguir el Gobierno ante estos peligros que se ciernen en el horizonte americano, pero que sí, puede llamar la atención de los Poderes Públicos para estimularlos a considerar cuidadosamente problemas de los que depende la futura tranquilidad del país y de todo el hemisferio.

Y luego formula la siguiente advertencia,cuya intención es evidente: "Los acontecimientos pueden ponernos en presen- "cia de hechos consumados y todas las fuerzas de que disponemos no "serían bastantes para modificar su curso y reparar los daños pro- "ducidos. Debemos, pués, ser previsores porque en los tiempos que "corren no es suficiente declararse neutrales para seguirlo siendo "cuando está de por medio el interés de naciones que cuentan con "superiores elementos bélicos, que controlan la economía o que ca- "recen de escrúpulos cuando se trata de imponer su voluntad."

Los editoriales comentados, reflejan. la opinión per-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

sonal de su autor, que, según todas las probabilidades, es el Señor Don Félix Nieto del Río, ex-Embajador de Chile en Brasil; y aún cuando ella se identifica con el sentir de una gran parte del pueblo chileno, que se inclina por su temperamento y por convicción, a las soluciones utilitarias, no me es posible afirmar que ella consulte exactamente el parecer de este Gobierno.

Junto con la presente elevo a V.E. en sus respectivos recortes los dos artículos mencionados.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

Raúl Quintana

Buenos Aires, octubre 21 de 1940.

Acúsese recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 OCT 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EL MERCURIO
M. C. R
ES PROPIEDAD

Santiago de Chile, domingo 6 de octubre de 1940

CHILE Y EL PACTO TRIPARTITO

Un principio muy conocido del derecho establece que los contratos sólo obligan a las partes que los han suscrito. Lo mismo ocurre en el orden internacional con respecto a los tratados, y la expresión latina "res inter allios acta" se usa corrientemente para expresar esa misma idea.

Sucede, sin embargo, que ciertos acuerdos internacionales de tipo político afectan los intereses de terceras potencias de modo más o menos directo, sobre todo cuando ellos establecen alianzas y se firman en el curso de un conflicto armado, como es el caso del pacto tripartito que acaban de suscribir en Berlín Alemania, Italia y el Japón.

En efecto, el tratado en cuestión estipula en su artículo 3.o que "Alemania, Italia y Japón acuerdan colaborar en sus esfuerzos sobre las bases ya citadas (el establecimiento del nuevo orden en Europa y en el Lejano Oriente, bajo la respectiva dirección de Alemania e Italia, por una parte, y del Japón por la otra parte).

"Además, agrega ese artículo, se comprometen a ayudarse mutuamente, por todos los medios políticos, económicos y militares, cuando una de las tres partes contratantes sea atacada por cualquiera potencia que actualmente no esté envuelta en la guerra europea o en el conflicto chino-japonés".

Esta disposición podría considerarse como un tipo clásico de alianza defensiva si no mediara, por otro lado, la circunstancia de que las finalidades que se persiguen se obtendrán por medio del empleo de la fuerza, lo que le da a esta alianza un definido carácter ofensivo, por lo menos hasta que se obtenga el establecimiento del nuevo orden aludido.

Por otra parte, la cláusula 3.a, arriba transcrita, no se aplica a los actuales beligerantes de Asia y Europa, sino a los neutrales que, en el futuro, **ataquen** a las potencias del Eje o al Japón.

En primer lugar, es interesante señalar que se habla de **ataque** y no de **declaración de guerra**, lo que le da a esta disposición un alcance mucho mayor, porque tanto las potencias del Eje como el Japón pueden, en un momento dado, considerarse atacadas aún cuando no se les haya declarado la guerra. Tal sucedería, por ejemplo, si las potencias del Eje se estimaran atacadas por el hecho de que los Estados Unidos aumenten considerablemente su ayuda a Gran Bretaña.

En segundo lugar, el pacto de Berlín está dirigido principalmente contra los Estados Unidos y la Unión Soviética, porque son las dos únicas potencias neutrales en estado de intervenir en la guerra con cierta eficacia, y las más directamente interesadas en lo que está ocurriendo en Europa y en Asia oriental.

Es probable que la Unión Soviética, atendida su alianza con Alemania, haya recibido seguridades de que el pacto no va contra ella y de que, tanto en Europa como en el Lejano Oriente, recibirá al término de la guerra las debidas compensaciones o una efectiva participación de influencia.

La situación de los Estados Unidos no es la misma, por su profunda enemistad con los Gobiernos totalitarios y su histórico distanciamiento del Japón, que hace contraste con la simpatía y adhesión que presta a la causa de Gran Bretaña y de sus aliados. De manera que tenemos lógicamente que concluir afirmando que el pacto de Berlín se ha suscrito teniendo especialmente en vista a los Estados Unidos, cuya próxima entrada a la guerra del lado de Gran Bretaña se ha estado anunciando este último tiempo con signos inequívocos de verosimilitud.

El Gobierno de los Estados Unidos tiene, pues, que mirar dicho pacto con gran aprehensión, y considerar que si se convierte en beligerante tendrá que enfrentarse con el Japón y con las potencias del Eje y luchar en dos frentes: en el del Pacífico y en el del Atlántico.

Por otro lado, tanto en el Lejano Oriente como en Europa se discuten problemas vitales para los Estados Unidos, no sólo en el orden político e ideológico sino también, en el plano económico y financiero, lo que hace que los Estados Unidos se puedan ver obligados a intervenir, tarde o temprano, en el conflicto, aun cuando tengan que correr los riesgos que hemos dejado señalados.

Hasta ahora, los Estados Unidos habían concentrado, sobre todo, su atención en lo que estaba sucediendo en Europa y considerado el problema de su seguridad, y la del resto del Continente, especialmente, del lado de este horizonte.

En efecto, los acuerdos de las reuniones de Panamá y de La Habana, el pacto con el Canadá y la adquisición de bases británicas a cambio de destróyeres, miraban más hacia el Atlántico que hacia el Pacífico.

En cambio, desde este instante el problema se ha complicado con las peligrosas ramificaciones que origina la entrada en escena del Japón.

De este nuevo y casi inesperado estado de cosas — por las seguridades que había estado dando el Japón de su intención de no intervenir en el conflicto europeo y de impedir que la guerra se extendiera al Asia Oriental — tendrá que nacer en los Estados Unidos la idea de buscar el concurso de la Unión Soviética por muy repugnante que aparezca a la opinión pública americana tal perspectiva.

Igualmente el Gobierno de los Estados Unidos deberá ocuparse seriamente de aumentar y hacer efectivas las garantidas de seguridad en el Pacífico, las que no se limitarán ya a preservar de un ataque a la Zona del Canal de Panamá y sus costas y posesiones vecinas en dicho océano, sino que tendrá que estudiar la manera de evitar que el Japón pueda sentar pie en cualquiera región del Pacífico cercana al Continente. En otros términos, la probabilidad de una guerra con el Japón se ha hecho inminente y hay conveniencia en enfocarla con toda rapidez y en sus más vastas proyecciones.

Para tal evento, el concurso de Chile aparece como indispensable, atendido que nuestro país posee en el futuro campo de operaciones cuatro mil doscientos kilómetros de costa y una línea de islas que constituye una magnífica barrera defensiva del Pacífico Sur. Chile, tiene, por otra parte, admirables bases navales y aprovisionamientos para una poderosa escuadra, aparte de que constituye el segundo poder naval en este océano y de que controla las vías de comunicación hacia el Atlántico en caso de que sea inutilizado el Canal de Panamá.

La actitud que asuma Chile por lo tanto, en una guerra entre el Japón y los Estados Unidos no puede ser indiferente a este último país, y su neutralidad o beligerancia podrán llegar a ser factores decisivos.

En previsión de tal conflicto, los Estados Unidos van a tratar, ahora, de aumentar sus bases navales y aéreas y de extenderlas mucho más allá de las islas Cocos y Galápagos en dirección hacia el Sur. Pero, esta empresa sólo será posible con la colaboración chilena, de manera que podemos prever una ofensiva diplomática en dicho sentido.

No nos corresponde a nosotros dictar la política internacional que debe seguir nuestro Gobierno frente a estos peligros que se ciernen en el horizonte americano y de nuestra Patria; pero, sí, podemos llamar la atención de nuestros Poderes Públicos para alentarlos a considerar cuidadosamente problemas de los cuales depende nuestra tranquilidad futura y la de todo el hemisferio.

Los acontecimientos pueden ponernos en presencia de hechos consumados y todas las fuerzas de que disponemos no serían bastantes para modificar su curso y reparar los daños producidos.

Debemos, pues, ser previsores porque en los tiempos que corren no es suficiente declararse neutrales para seguirlo siendo cuando está de por medio el interés de naciones que cuentan con superiores elementos bélicos, que controlan la economía o que carecen de escrúpulos cuando se trata de imponer su voluntad.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EL MERCURIO. — Santiago de Chile, sábado 5 de octubre de 1940

Sentido del concepto de neutralidad

En una reunión celebrada anteayer por los Ministros de Estado, el Canciller don Marcial Mora Miranda, según la versión de la prensa, hizo una detallada exposición de la trascendencia que tiene para el país y el continente el pacto tripartito, firmado últimamente por Japón, Italia y Alemania.

El señor Mora Miranda, al final de su exposición, dió a conocer que el Gobierno proseguiría observando una actitud de estricta neutralidad, a la vez que de un mayor acercamiento y de estrecha unión con los países americanos.

Las expresiones del Ministro de Relaciones señor Mora Miranda traducen fielmente el sentir de la opinión pública chilena y lo que este diario ha manifestado desde el comienzo del conflicto bélico que desgraciadamente soportan hoy naciones de varios continentes.

Aun cuando el concepto de neutralidad haya ido deformándose durante este período bélico hasta salirse por completo de los términos en que lo concibe el Derecho Internacional; aun cuando el giro que toman los acontecimientos internacionales coloque a las naciones en trance de considerar la neutralidad como una aspiración que sólo la capacidad de su poderío militar puede hacer efectiva en un instante dado; aun cuando la posición neutral haya llegado a estimarse como una ficción, las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores que concretan el pensamiento del Gobierno de Chile, son oportunas y tienen una significación que satisface al espíritu nacional y al concepto de soberanía celosamente profesado por la República a través de su historia.

Expresar que Chile mantiene su neutralidad no implica desconocer todas las contingencias que de los actuales acontecimientos se derivan para amagarla. El interés del país en la hora presente es que su neutralidad se mantenga, sin que ello quiera decir que, si los hechos la amagan, surjan circunstancias que obliguen a reconsiderarla. Lo que no cabe sostener, como algunos lo hacen, es que por el solo hecho de que dentro del Continente Americano una nación poderosa haya decidido rectificar su estado de neutralidad para sumarse a la causa que en la contienda europea representa sus simpatías y consulta sus intereses, automáticamente quede rota la neutralidad de las naciones de América para identificarse con la posición internacional que esa nación se ha propuesto.

Si todos los países de América ven gravitar sobre los pueblos del Continente un peligro común, no puede dudarse de que la inminencia de ese peligro les hará fácil e inmediato solidarizar para una común defensa. Pero el acto solemne que ha de comprometer a los Estados en una empresa de sacrificios, exigiéndoles recursos y vidas, debe por fuerza surgir de una libre determinación de la propia soberanía, contemplando la realidad efectiva que se alza ante ellos y considerando las proyecciones ineludibles que debe tener en lo porvenir.

No se concibe, pues, la idea del automatismo para el mantenimiento de la soberanía o su renunciación, porque ello no sólo menoscaba el espíritu soberano de una nación, sino que entra a comprometerla, sin medida ni límites, en situaciones cuya repercusión sobre su propia existencia no se puede de antemano calcular.

Chile se mantendrá neutral hasta cuando esa neutralidad interprete la posición que mejor conviene a sus intereses, y dejará de serlo cuando los acontecimientos le hagan ver que debe renunciar a ella en defensa de una causa que se identifica con su interés. Cuando tal contingencia se presente, la soberanía de la nación se ejercitará, a través de sus resortes constitucionales, para señalarle al país la orientación que debe seguir. En una palabra, lo que el Canciller chileno ha querido expresar es que nuestra República calificará libre y soberanamente los acontecimientos ante los cuales determine conservar o renunciar a su neutralidad

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 21 de 1940.

D.A.P. CONFIDENCIAL

376

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de acusar recibo a S.S. de su nota confidencial Nº.403 de 8 del corriente, en la que se refiere a los editoriales publicados por "El Mercurio", de esa Capital, en que se trata de la neutralidad de Chile frente al conflicto europeo.

Con tal motivo S.S. comenta los principales párrafos de dichos editoriales, que atribuye al señor Felix Nieto del Rio.

Al manifestar a S.S. que este Departamento se ha impuesto con interés de dicha nota y sus anexos, salúdole con mi consideración más distinguida.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 OCT 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Encargado de Negocios ad-interim de la República Argentina en Chile, señor Raúl Aguilar Lacasa.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuenta 64.

EMBAJADA
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

R.E. Nº 152
CONFIDENCIAL

Santiago, junio 11 de 1941.-

Señor Ministro:

El mismo día en que V.E. presta juramento como Ministro de Relaciones Exteriores, se hace cargo del mismo ministerio, en Chile, un nuevo ministro, Don Juan B. Rossetti, director-propietario del diario "La Opinión" de Santiago.

Considero, por eso, del mayor interés poner en conocimiento de V.E. el editorial adjunto, publicado ayer, y escrito por el actual ministro antes de producirse la renuncia de su antecesor, como la expresión de lo que puede suponerse que sea su sentimiento íntimo y lo que será probablemente el pensamiento que orientará su política desde el Gobierno.

Puedo agregar a V.E. que por el conocimiento personal y directo que tengo sobre lo que opina a ese respecto el Excmo. Señor Presidente Aguirre Cerda, estas ideas son las mismas que profesa el jefe del P.E. en Chile.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.-

ANOTADO

A S.E. el Señor Doctor Enrique Ruiz Guiñazú,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires, junio 19 de 1941

Acúsese recibo.

EMBAJADA
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

R.R. Nº 152
CONFIDENCIAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 JUN 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Señor Ministro:

El mismo día en que V.E. presta juramento como Ministro de Relaciones Exteriores, se hace cargo del mismo ministerio, en Chile, un nuevo ministro, Don Juan B. Rossetti, director-propietario del diario "La Opinión" de Santiago.

Comidero, por eso, del mayor interés poner en conocimiento de V.E. el editorial adjunto, publicado ayer, y escrito por el actual ministro antes de producirse la renuncia de su antecesor, como la expresión de lo que puede suponerse que sea su sentimiento íntimo y lo que será probablemente el pensamiento que orientará su política desde el Gobierno.

Puedo agregar a V.E. que por el conocimiento personal y directo que tengo sobre lo que opina a ese respecto el Excmo. Señor Presidente Aguirre Cerda, estas ideas son las mismas que profesa el jefe del P.R. en Chile.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.-

ANOTADO

A S.E. el Señor Doctor Enrique Ruiz Guiñazú,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

" LA OPINION "

Santiago de Chile, junio 10 de 1941.-

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Neutralidad o no beligerancia

El plan estratégico y táctico del célebre militar alemán von Schliffen, sobre el cual se promovieron tantas y tan acerbas discusiones en los últimos años, en los altos círculos políticos y militares, es hoy día una gruesa experiencia incorporada a la historia. La "Blitzkrieg", la Guerra Relámpago, ha sido llevada a cabo con matemática precisión sobre los fiordos de Noruega, sobre las campiñas de Francia, sobre los canales de Holanda o las montañas de Grecia y Yugoeslavia.

Pero, a pesar de ser una Guerra verdaderamente "relámpago", en el sentido estratégico no lo es, se halla muy lejos de serlo, en el plano político, en el terreno histórico. La actual guerra se prolonga, se extiende y amenaza durar mucho más que la anterior conflagración estallada el año 14. El Eje ha ganado muchas batallas pero está distante aún de haber ganado la guerra. El Imperio Británico está lejos también de hallarse en retirada o en colapso. Todo lo contrario: continúa una movilización más amplia e intensiva de sus enormes recursos y prepara golpes enérgicos que van más allá de la mera defensiva. Y lo más grave, otras potencias como Estados Unidos y el Japón, se acercan vertiginosamente a la hoguera de la guerra aportando inmensos y poderosos contingentes.

La extensión del actual conflicto no es ya una amenaza; es un hecho inminente. Y ese peligro repercute sobre todos los países de América Latina, Chile especialmente, con una virulencia extrema.

Entre nosotros se discute ya con calor el importante asunto de la posición inmediata de Chile frente al conflicto: Chile neutral o Chile no Beligerante.

Ser neutral significa alejarse de la contienda, mantener relaciones amistosas con todos los beligerantes, no tomar partido ni hacia uno, ni hacia otro de los combatientes. Ser no beligerante, significa dejar de ser neutral, avanzar hacia la beligerancia, tomar partido en la contienda.

En el conflicto actual chocan no solamente ideas opuestas e ideologías diferentes: totalitarismo y democracia. Chocan también —y ésto es fundamental — gruesos e inmensurables intereses. Esos intereses se hallan de parte del Eje, de un lado, de parte del grupo anglo-sajón del otro. ¿Debe Chile decidirse por éstos o por aquellos y, en consecuencia, abrir el camino de la no beligerancia para entrar luego a formar en uno de los dos campos? O, al contrario, ¿debe dejar a un lado esos vastos intereses y mirar con más detenimiento los suyos particulares, específicos, sustantivamente nacionales y continuar su política de neutralidad con firmeza, decisión y consecuencia?

Nos inclinamos por lo último, es decir por el mantenimiento de una firme política de neutralidad. Por sobre los intereses anglosajones o germano- italianos, están, para nosotros, los intereses chilenos, los intereses latino-americanos.

¡Somos pequeños, impotentes, débiles— se dice — para defender esa neutralidad! Pues bien, si lo somos para defender simplemente nuestra neutralidad, mucho más pequeños, inermes y débiles somos para enfrentarnos a uno de los potentes bloques en calidad de beligerantes, sea que vayamos solos o acompañados.

El actual conflicto ha traído graves consecuencias y agudos problemas a todos los países del orbe y también, por consiguiente, al nuestro. La cuestión es afrontar esas consecuencias y solucionar esos problemas de acuerdo con nuestras particulares conveniencias, en concordancia con los intereses nacionales, teniendo en consideración por sobre todo otro interés, el interés de Chile.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, junio 19 de 1941.

D.A.P.

CONFIDENCIAL

120

Señor Embajador:

Tengo el agrado de acusar recibo a V.E. de su nota confidencial Nº.152 de 11 del corriente, con la que remite un editorial del diario "La Opinión", del que es director propietario el señor Juan B. Rosetti, nuevo Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en que se alude a la posición que debe observar ese país frente al conflicto europeo.

Con tal motivo reitero a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 JUN 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Chile, Doctor Carlos Güiraldes.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política América
Política General

Guerra 64.

ORIGINADO EN LA OFICINA
26 JUN. 1942
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO N°q1856

Santiago de Chile, junio 25/26 de 1942.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

N° 83.- En continuación de la sesión de ayer en el Senado, esta mañana el Senador comunista Contreras Labarca atacó política internacional del Gobierno pidiendo inmediata ruptura de relaciones con el Eje. Seguramente será votada favorablemente declaración aprobando política adoptada por el Gobierno con voto en contra de Senadores comunistas y socialistas, probablemente dos o tres Senadores liberales y Senador Cruz Coke conservador. Ayer apoyaron al Ministro los Senadores Cruchaga Tocornal, conservador, y José Maza, liberal.

Güiraldes

ANOTADO

Es copia

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 64.

Pol.A.y G.

OFICINA DE CIFRA
☆ 27 JUN. 1942 ☆
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1868

Santiago de Chile, 26/27 junio de 1942

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 84.- Después de terminada ayer la sesión del Senado, la Cancillería entregó a la prensa la siguiente declaración sobre el acuerdo tomado por el Senado: "El Honorable Senado aprobó con solo dos votos en contra la política internacional del Gobierno. Un voto propuesto en favor de la ruptura de relaciones con las potencias del Eje, fué rechazado con la misma votación. El texto de la declaración del Gobierno sobre la cual el Senado dió su pronunciamiento, es el siguiente: El Gobierno se mantiene fiel a sus compromisos de solidaridad continental y, conforme a esa política, acentuará su actitud de vigilancia y represión de actividades que se realicen dentro de su territorio o de sus aguas jurisdiccionales, y que puedan perjudicar a un país americano. El advenimiento de hechos nuevos que afecten a nuestro país, puede modificar nuestra actual situación. Los ataques a nuestra navegación, al Canal de Panamá o a las costas o navegación comercial en el Océano Pacífico desde Panamá hasta el extremo sur del continente americano, constituyen hechos que afectan los intereses de la República".

ANOTADO

Güiraldes
Embajador Argentino

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
POLÍTICOS (EUROPA)

64. (E

Embajada
de la
República Argentina

Sec. I ª núm. 346.

Madrid, 21 de Julio de 1942.

MESA DE ENTRADAS Y
EXPEDICIONES
OCT. 1942
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES y CULTO

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para adjuntarle a la presente, a título informativo, un recorte del diario ''A.B.C.'' de fecha 21 del corriente mes, el cual manifiesta que la Argentina y Chile están decididos a determinar libremente su suerte.

Con tal motivo, reitero a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Buenos Aores, octubre 6 de 1942.

Acúsese recibo por planilla.

CONFORME
ANEXADO
MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
7 OCT. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.E. el Señor Doctor Enrique Ruiz-Guiñazú.
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

An exo a la NotaNúm.346.

A . B . C . 21 de Julio de 1942.

Argentina y Chile, decididos a determinar libremente su suerte

Buenos Aires 20, 7 tarde. El general Escudero, jefe de la Delegación militar chilena que se encuentra actualmente en Buenos Aires, ha declarado, en el curso de un banquete ofrecido en honor de los visitantes, que Chile lo mismo que Argentina se encuentra firmemente decidido a determinar libremente su suerte. "Aunque Chile tiene plena conciencia de sus deberes respecto al continente americano, no admitirá ninguna tutela—añadió—, porque el país recaba para sí toda la responsabilidad en cuanto se refiere a su futuro nacional." El general Escudero terminó diciendo que los hombres de Estado y el pueblo, fieles a la tradición histórica de Chile, defenderán siempre el honor nacional y la soberanía del Estado.—EFE.

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La nota original se agregó al expte.nº 19 tomo III.

POR AVION

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
7 ENE. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Londres, Octubre 12 de 1942.

Guerra 19 61.

No.183

Señor Ministro

A título informativo, tengo el honor de enviar a V.E. un recorte del diario "France", que publica en Londres el Comité presidido por el General de Gaulle, en el cual, bajo el título de "La Falange y la América Latina", se comenta una supuesta propaganda que harían Alemania e Italia en los paises de América del Sud aprovechando las organizaciones españolas de la Falange.

Reitero a V.E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración

RICARDO J. SIRI

Encargado de negocios a.i.

CON EL ANEXO
CONFORME

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Doctor ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU
Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anexo a la nota No.183.

LA FALANGE EN LA AMERICA LATINA

Según informaciones diplomáticas recientemente llegadas a Washington, escribe Agencia A.F.L., el Gobierno de Madrid procura embarcar a Portugal y a la Argentina en una acción diplomática destinada a contrarrestar en la América Latina el movimiento de hostilidad o de resistencia al Eje, que ha sido reforzado ultimamente con la entreda del Brasil en la guerra. Aunque el Gobierno de Madrid utiliza en su provecho las buenas disposiciones que le demuestra el Gobierno de Washington, a sus espaldas ensayaría de resucitar en América Latina las suspicacias y desconfianzas contra los Estados Unidos, a quien se representa como adversario de la hispanidad y protector de los intereses capitalistas.
El objetivo inmediato sería, según Pertinax, impedir la ruptura de relaciones entre Chile y el Eje, la cual, en caso de producirse, haría resaltar aun mas el aislamiento de Argentina y el fracaso de la política falangista en la América Latina. En efecto, la mejoría de la posición de los aliados en el Pacífico después de la batalla de Midway y la ocupación de las islas Salomon, hace temer a Berlín, a Roma y a Madrid, que Chile, cuya reserva ha estado inspirada por el temor a un ataque japonés, se envalentone y que los dirigentes argentinos -el Presidente Castillo y su Ministro de Relaciones Exteriores, Ruiz Guiñazú- no sean definitivamente considerados en América Latina como los partidarios resueltos del Eje y como los adversarios de las Naciones Unidas.
El medio sería una declaración conjunta de neutralidad que sería publicada dentro de poco por los Gobiernos de Madrid, Lisboa y Buenos Aires, en la esperanza de hacer retroceder, en el último momento, al Gobierno de Santiago.- ?El Eje y la Falange conservarán, después de la entrada de Brasil a la guerra, bastante influencia sobre el Gobierno Portugués como para convencerlo de sumarse a una iniciativa de esta Clase?. Uno puede dudar cuando observa la prudencia con que maniobra el Gobierno de Salazar. Lo mismo puede decirse en lo que respecta al Gobierno de Madrid. ?No arriesgaría comprometer en esta aventura a los últimos simpatizantes que aun pueden quedarle entre los elementos conservadores de la América Latina?. No es menos interesante que los centros diplomáticos de Washington tengan conocimiento de este proyecto.

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

ES TRADUCCION.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 61.

Pol.G.
Pol.A.

OFICINA DE CIFRE
★ 24 OCT. 1942 ★
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1333

Berlín, 23/24 octubre de 1942

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 254.- Existe viva ansiedad en las esferas oficiales por el cambio del Ministerio chileno y la probable variación en su política internacional. Abrigan cierto temor sobre la repercusión que podría tener en la política argentina.

De fuente que me merece entera fe se me dice que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile teme la ruptura.

Luti

Es traducción.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

HM. 1 chile

MAGNIFICA REFIRMACION DE NEUTRALIDAD
DA EL PUEBLO DE SANTIAGO DE CHILE -6-

x.x.x.x.x

demostraciones de hermandad
argentinochilena

Santiago de Chile, 30 (T.O.) A las 20.30 de ayer, se dió comienzo a la grandiosa manifestación estudiantil de afianzamiento a la posición internacional de Chile. El desfile adquirió caracteres de apoteósis, pues en las últimas horas acordaron adherirse y participar otras colectividades agenas a los partidos políticos, pero que representan el verdadero sentir de la ciudadanía.

La muchedumbre se congregó alrededor de la tumba del Soldado Desconocido, ubicada en la plaza Baquedano, donde tambien se organizó la columna. A hora muy avanzada ya, los manifestantes recorrían las calles con antorchas.

A la cabeza de la larga columna eran llevadas cuantiosas banderas chilenas, precedidas por un enorme pabellón pátrio, extendido. Los manifestantes eran calculados alrededor de 60.000.

Durante todo el trayecto hacia la plaza Bulnes fué entonado el Himno Nacional y la Canción de Yungay. Ambas calzadas de la Avenida Bernardo óóHiggins, hasta el punto de disolución del desfile, estaban apretadasímas de un enorme gentío. Este no se cansaba en dar Vivas a Chile y al gobierno del señor presidente, Juan Antonio Rios. Los vitores y aplausos acompañaron a los manifestantes durante todo el trayecto, viéndose innumerables balcones adornados con lòs colores nacionales.

Los estudiantes llevaban motes alusivos a la soberanía chilena, ehtre los que se contaban unos que decían: "Todo Chile exige un Chile libre y soberano". En otros se leía: "El abrazo de Maípu vive hoy en Chile y la Argentina". "Por un Chile digno y unido "La Libertad es la herencia del Bravo" y una estrofa de la Canción del Yungay era tambien la portada en los letreros. sigue...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Igualmente se leía esta célebre frase de O'Higgins: "O vivir con honor o morir con gloria". Entre los gritos del gentío se escuchaba: "Chile soberano con la Argentina de la mano".

El desfile patriótico se congregó al final del recorrido frente a la estatua de San Martin, donde fué entonado virilmente el Himno Nacional de Chile. Era imponente el aspecto que presentaba la plaza Bulnes cuando se congregó la multitud en este sitio, iluminado totalmente por antorchas.

Esta ha sido la primera manifestación patriótica en defensa de la dignidad de Chile, desde que el subsecretario de Estado norteamericano, Sumner Welles, adjudicó a Chile una actitud que no le corresponde en realidad.

Aislados grupos, de contramanifestantes pretendieron, unas pocas veces, interrumpir la manifestación, pero fueron dispersados enérgicamente por los carabineros. (ACP 136)

C.C.C

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política A. y G.

OFICINA DE CLAVE
10 NOV. 1941
RELACIONES EXTERIORES

Guerra 61.

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1523

Washington, diciembre 9/9 de 1942.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Buenos Aires.

Nº 411.- La inminente llegada a Washington de una misión especial chilena cuyo objetivo no se ha hecho público, es materia de variadas conjeturas. Ella estaría compuesta por el ex-Ministro del Interior Doctor Morales y los Embajadores Schnake y Edwards Bello. Según me informa confidencialmente el Embajador Michel, a quien se le crea una situación difícil ante su Gobierno, esta misión vendría a "negociar" la ruptura de relaciones diplomáticas con el Eje, cuya perspectiva se considera probable en Washington, dadas las declaraciones públicas del Gobierno y de los partidos políticos que han tenido lugar últimamente en Chile. Michel se inclina a pensar que a medida que el tiempo pase el Gobierno de los Estados Unidos de América mostrará una creciente frialdad para discutir este delicado asunto sobre la base de cualquier compensación. Esta impresión la habría confirmado después de una conversación que mantuvo hoy con Welles.

Por su naturaleza he creído oportuno hacer llegar esta versión a conocimiento de Vuecencia.

Espil

ANOTADO

Es traducción

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política A. y G.

OFICINA DE CLAVES
20 DIC. 1942
RELACIONES EXTERIORES

Guerra 64.

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1569

Berlín, diciembre 19/19 de 1942.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 287.- Creo de mi deber informar a V.E. que el Gobierno de Chile llama al Consejero, al Cónsul en Berlín, al Agregado Militar y al ayudante. El Cónsul en Praga ocupa el puesto de Consejero. Los demás miembros son ad-honorem.

Luti

Es traducción :

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política A. y G.

Guerra 61.

OFICINA DE CLAVE
☆ 20 DIC. 1942 ☆
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1570

Washington, diciembre 19/19 de 1942.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 424.-Refiérome a mi telegrama 411.

Esta Embajada ha seguido con toda atención las actividades de la Misión chilena y aún cuando la absoluta reserva que guardan sus miembros, lo mismo que el Departamento de Estado, hace muy difícil precisar cualquier información no es aventurado adelantar algunos y porque:

1º).- A pesar del empeño que ponen ahora el Embajador Michel y el Ministro Morales en destacar que la misión no ha venido a "negociar" la ruptura de relaciones con el Eje, no hay duda que ella trajo ese propósito. Las conversaciones que Morales mantuvo en Río de Janeiro con Aranha y luego en Washington con el Embajador Michel lo habrían convencido de que aquel camino era equivocado. Como resultado el procedimiento se habría modificado aún cuando se dice que Morales entregó al Presidente Roosevelt un memorándum exponiendo la situación y las necesidades imperiosas de Chile.

ANOTADO

2º).- El Departamento de Estado sólo procedería a discutir ese documento, una vez que Chile haya roto relaciones con el Eje. Sin embargo, la circunstancia de que Morales ha conversado largo y reiteradamente con Welles induce a pensar que los problemas fundamentales de Chile deben haber sido examinados.

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

3°).- La satisfacción que exterioriza ahora el Embajador Michel y que se percibe también en todos los miembros de la Misión inclina a pensar que se ha llegado a alguna inteligencia con este Gobierno y que la perspectiva de una ruptura está más cerca que antes de la llegada de la Misión a Washington. Me llega la versión de que Morales ha dejado entrever en el Departamento de Estado que la ruptura ha de producirse dentro de muy corto plazo a cuyo efecto regresará inmediatamente a Chile por avión.

Espil

Es copia

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.A.y G.

Guerra 61.

OFICINA DE CLAVE
☆ 25 dicbre. 1942 ☆
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1596

Río de Janeiro, 24/24 diciembre 1942

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 241.- El Embajador de Chile, que me ha visitado hoy, me ha manifestado en síntesis lo siguiente: Que está resuelto el rompimiento de las relaciones diplomáticas de su país con el Eje, esperándose sólo la oportunidad para hacerlo, lo que no puede demorar más de dos meses. Que el Ministro del Interior regresará de Wáshington por el Pacífico. Que en la opinión pública chilena ha hecho mala impresión que los Embajadores de Chile en México y Cuba acompañaran al Ministro del Interior y al Embajador Michel como asesores.

También me dijo que veía con extrañeza que el Ministro Aranha, en algunas conversaciones recientes, se ha manifestado algo así como resentido porque Chile no rompe las relaciones y en cambio, ha verificado pesar de hallarse la Argentina en la misma posición, se manifiesta complacido por la forma en que nuestro país viene actuando aún dentro de su neutralidad al satisfacer pedidos que le formula el Brasil.

Escobar

ANOTADO

Es traducción.-
E. D. Martínez

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política A. y G.

Juan 64

OFICINA DE CLAVE
26 DIC. 1942
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1597

Washington, diciembre 26 de 1942.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Buenos Aires.

Nº 435.- Con referencia a mi telegrama 424 según información recogida en la Embajada de Chile el Ministro Morales partirá el miércoles próximo de Miami con destino a Río de Janeiro de donde saldrá para Buenos Aires el domingo 3 de enero quedando allí hasta el 6 fecha de su regreso a Santiago.

En cuanto a la posición internacional de la República de Chile, nada ha ocurrido que modifique la impresión adelantada en la parte final de mi telegrama 424.

Espil

Es traducción :

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política A. y G.

Guerra 64.

OFICINA DE CLAVE
26 DIC. 1942
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1593

Santiago, diciembre 26 de 1942.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Buenos Aires.

Nº 225.- El Ministro Morales sale el martes próximo de Nueva York directamente a Buenos Aires donde llegará el domingo 3 de enero.

Güiraldes

Es traducción:

F. Errazuriz Ortúzar
p. a.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política A. y G.

Juem 67.

OFICINA DE CLAVE
☆ 28 DIC. 1942 ☆
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N: 1602

Río de Janeiro, diciembre 28 de 1942.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Buenos Aires.

N°. 243.- Con referencia a mi telegrama 241 el Embajador chileno me ha informado que en contra de lo resuelto anteriormente el Ministro del Interior de su país regresará pasando por ésta según comunicación telegráfica de Washington que acaba de recibir.

Escobar

Es traducción :

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.A.y G.

Jueves 61.

OFICINA DE CLAVE
31 DIC. 1942
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1612

Londres, 30/31 diciembre de 1942

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 248.- El Embajador chileno me informa que el Ministro del Interior después de su viaje a los Estados Unidos considera que su país debe romper las relaciones con el Eje y que hablará al respecto con V.E. a su paso por Buenos Aires. Agrega que en las representaciones de Berlín y Roma sólo tiene como personal el Embajador y el Encargado de Negocios respectivamente.

En círculos autorizados me confirman esta noticia.

Agradecería remitirme oportunamente las informaciones que se vinculen con este asunto para responder con datos actuales a las numerosas preguntas que se me formulan.

Cárcano

ANOTADO

Es traducción.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Polít. A. y G.

OFICINA DE CLAVE
18 ENE. 1943
RELACIONES EXTERIORES

Suena 61.

TELEGRAMA CIFRADO Nº 64

Berna, enero 18/18 de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Buenos Aires.

Nº 7.- Muy confidencial.- El Ministro de Chile de tendencia francamente germanófila y que se encarga de la retransmisión de los cables de la Cancillería chilena a su Embajada en Berlín, me ha asegurado hoy que considera inevitable e inminente la ruptura de las relaciones diplomáticas de su país con el Eje.

Brebbia

Es traducción.-

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política A. y G.

OFICINA DE CLAVE
20 ENE. 1943
RELACIONES EXTERIORES

Foja 61.

TELEGRAMA CIFRADO Nº 78

Ottawa, enero 19/19 de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 4.- Diarios anticipan aquí la ruptura de relaciones de Chile con el Eje en enero 23.

El Ministro Plenipotenciario chileno no oculta la impresión sobre la veracidad de la versión.

Rodríguez Araya

Es traducción :

E. D. Martínez

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

103240 FRIGERIO BS. A.S.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

Peuser - 509812 For. 64